

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Sanidad**

**4891** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 4 de octubre de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de determinadas categorías del Grupo C, Subgrupo C1 y C2 sanitario y de una categoría de otras agrupaciones profesionales, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Existiendo plazas básicas vacantes de personal estatutario en categorías de Técnica/Auxiliar y Especialista Sanitario y en otras agrupaciones profesionales, en los niveles de Atención Primaria y Atención Especializada, adscritas a las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias de Hospitales del Servicio Canario de la Salud, que es preciso cubrir en cumplimiento de lo dispuesto en los tres Decretos de Oferta de empleo público del personal estatutario de los órganos de prestación de servicios del Servicio Canario de la Salud, nº 142/2016, de 28 de noviembre (BOC nº 238, de 12.12.16) y nº 254/2017, de 26 de diciembre (BOC nº 248, de 28.12.17), así como en el Decreto 188/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de 2018 y la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización del empleo temporal y de conformidad con lo determinado en la Disposición adicional sexagésima novena, apartado primero, de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31.12.18),

<<1. La provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud con carácter fijo se realizará por los sistemas de selección de personal, promoción interna (...), y en los que se podrán ofertar plazas correspondientes a una o varias ofertas de empleo público en vigor>>.

Vistos los informes de las Direcciones Generales de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud y de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos acerca de la existencia de crédito, así como de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos, de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Efectuada la negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 7 del Decreto 123/1999, de 17 de junio (BOC nº 92, de 14.7.99), sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud,

#### **RESUELVO:**

Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de plazas básicas vacantes, de las categorías que

se citan a continuación, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, de acuerdo con el detalle que se especifica en el Anexo I de la presente Resolución:

**Categorías de las Plazas a convocar:**

**Grupo C1 Sanitario**

Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico.  
Técnica/o Especialista en Radioterapia.  
Técnica/o Especialista en Laboratorio.  
Técnica/o Especialista en Anatomía Patológica.  
Técnica/o Especialista en Dietética y Nutrición.  
Técnica/o Especialista en Higiene Bucodental.  
Técnica/o Especialista en Documentación Sanitaria.

**Grupo C2 Sanitario**

Técnica/o Auxiliar de Farmacia.

**Otras Agrupaciones Profesionales**

Pinche.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes

**BASES**

**Primera.- Ámbito del proceso selectivo.**

Las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria se celebrarán en el ámbito territorial del Servicio Canario de la Salud, y en el funcional de los niveles de Atención Primaria y Atención Especializada indistintamente. Se ofertan plazas adscritas a más de un Área de Salud, por lo que esta convocatoria se encuadra en la modalidad de central y general, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sin perjuicio de la realización de la fase de oposición de forma descentralizada.

Las presentes bases prevén la convocatoria simultánea, en un solo acto, de las categorías de:

**Grupo C1 Sanitario**

Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico.  
Técnica/o Especialista en Radioterapia.  
Técnica/o Especialista en Laboratorio.  
Técnica/o Especialista en Anatomía Patológica.  
Técnica/o Especialista en Dietética y Nutrición.

Técnica/o Especialista en Higiene Bucodental.  
Técnica/o Especialista en Documentación Sanitaria.

### **Grupo C2 Sanitario**

Técnica/o Auxiliar de Farmacia.

### **Otras Agrupaciones Profesionales.**

Pinche

No obstante lo anterior, el trámite y resolución de los diferentes procesos selectivos se realizarán de forma independiente por cada categoría.

### **Segunda.- Normativa reguladora.**

Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto 184/2015, de 13 marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización, en los Decretos de Oferta de empleo público del personal estatutario de los órganos de prestación de servicios del Servicio Canario de la Salud nº 142/2016, de 28 de noviembre (BOC nº 238, de 12.12.16) y nº 254/2017, de 26 de diciembre (BOC nº 248, de 28.12.17), así como en el Decreto 188/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de 2018 y la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización del empleo temporal. También será de aplicación el Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 92, de 14.7.99), en todo aquello que no se oponga a lo establecido en las disposiciones anteriormente mencionadas. Asimismo, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. También será de aplicación lo dispuesto, en materia de personal estatutario, en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31.12.18).

### **Tercera.- Publicaciones.**

1. Se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria y la Resolución de nombramiento como personal estatutario fijo y asignación de plazas.

2. El nombramiento de los miembros de los Tribunales, la relación de personas aspirantes provisional y definitiva de admitidos y excluidos; la fecha y hora de comienzo de la prueba así como el lugar de su celebración; las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición así como la relación de personas aspirantes que superen dicha fase; la relación de personas

aspirantes provisional de valoración de la fase de concurso y la relación definitiva de personas aspirantes que superen el concurso-oposición; la oferta de plazas, la relación de aprobados y el requerimiento de documentación a los mismos; y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los Tribunales que se susciten durante el proceso selectivo, o como consecuencia de su resolución, serán publicadas mediante la inserción del texto íntegro del acto administrativo correspondiente en los tablones de anuncios sitos en los lugares indicados en el apartado 3 de esta base. La publicación de estos actos también se realizará en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud: <https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/>, así como en la sede electrónica de este organismo, en aquellos supuestos en los que proceda la publicación por este medio.

3. Los tablones de anuncios en los que se publicarán las actuaciones citadas en el apartado anterior, estarán ubicados en las siguientes direcciones:

- **Dirección General de Recursos Humanos**, sita en Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Méndez Núñez, 14, de Santa Cruz de Tenerife.

- **Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín**, sita en Barranco La Ballena, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**, sita en Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- **Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, sita en Carretera del Rosario**, 145, en Santa Cruz de Tenerife.

- **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias**, sito en la Carretera de Ofra, s/n, San Cristóbal de La Laguna-Tenerife.

- **Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria**, sita en calle Trasera Luis Doreste Silva, 36/44, en Las Palmas de Gran Canaria.

- **Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife**, sita en calle Carmen Monteverde, 45, en Santa Cruz de Tenerife.

- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura**, sita en Carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote**, sita en Carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital Doctor José Molina Orosa).

- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera**, sita en calle Langrero, s/n, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma**, sita en Carretera de la Cumbre, 28, Buenavista de Arriba, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro**, calle los Barriales, 1, en Valverde (Hospital Nuestra Señora de los Reyes).

**Cuarta.- Identificación de las plazas convocadas.**

1. El número y características de las plazas convocadas es el que se fija a continuación en razón de las categorías que se indican:

**Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico:** se convocan un total de 117 plazas, de las que setenta y seis (76) plazas se ofertan al sistema de acceso libre, treinta y tres (33) al sistema de promoción interna y ocho (8) plazas al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

**Técnica/o Especialista en Radioterapia:** se convocan un total de 11 plazas, de las que siete (7) plazas se ofertan al sistema de acceso libre, tres (3) plazas al sistema de promoción interna y una (1) al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

**Técnica/o Especialista en Laboratorio:** se convocan un total de 118 plazas, de las que setenta y siete (77) plazas se ofertan al sistema de acceso libre, treinta y tres (33) plazas al sistema de promoción interna y ocho (8) plazas al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

**Técnica/o Especialista en Anatomía Patológica:** se convocan un total de 21 plazas, de las que catorce (14) plazas se ofertan al sistema de acceso libre, seis (6) plazas al sistema de promoción interna y una (1) al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

**Técnica/o Especialista en Dietética y Nutrición:** se convocan un total de 11 plazas, de las que siete (7) plazas se ofertan al sistema de acceso libre, tres (3) plazas al sistema de promoción interna y una (1) plaza al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

**Técnica/o Especialista en Higiene Bucodental:** se convocan un total de 17 plazas, de las que once (11) plazas se ofertan al sistema de acceso libre, cinco (5) plazas al sistema de promoción interna y una (1) plaza al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

**Técnica/o Especialista en Documentación Sanitaria:** se convocan un total de 19 plazas, de las que trece (13) plazas se ofertan al sistema de acceso libre, cinco (5) plazas al sistema de promoción interna y una (1) plaza al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

**Técnica/o Auxiliar de Farmacia:** se convocan un total de 9 plazas, de las que seis (6) plazas se ofertan al sistema de acceso libre, dos (2) plazas al sistema de promoción interna y una plaza (1) al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

**Pinche:** se convocan un total de 60 plazas, de las que treinta y nueve (39) plazas se ofertan al sistema de acceso libre, diecisiete (17) plazas al sistema de promoción interna y cuatro (4) plazas al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

Conforme refiere el artículo 5.4 del Decreto 123/1999, podrá ser incrementado el número de plazas referidas en los párrafos anteriores, en la misma proporción por turnos de acceso, con las vacantes que resulten de la resolución del concurso de traslados que se resuelva con carácter previo a este procedimiento de proceso selectivo.

Las plazas a ofertar en la presente convocatoria son las incluidas en la relación que figura en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación del Área de Salud y del Órgano de prestación de servicios sanitarios al que se encuentran adscritas. Pertenecen a la modalidad asistencial de (Atención Primaria-Atención Especializada) que se indica en dicho anexo. Se encuentran vinculadas orgánica y funcionalmente a las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias de Hospitales del Servicio Canario de la Salud que se indican en el mismo.

Todas las plazas ofertadas tienen el carácter de plazas básicas, esto es, las no correspondientes a Jefaturas de Unidad.

2. El ámbito territorial de las plazas de Atención Primaria es la Zona Básica de Salud; no obstante, podrán estar vinculadas a varias Zonas Básicas o a la totalidad del Área de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 123/1999, de 17 de junio. Por ello el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros dependientes de la Zona o Zonas Básicas de Salud a que se encuentre vinculada la misma.

Las plazas del nivel asistencial de Atención Primaria están vinculadas orgánica y funcionalmente a la Dirección de la respectiva Zona o Zonas Básicas de Salud y a la correspondiente Gerencia de Atención Primaria o Gerencia de Servicios Sanitarios.

3. Las plazas de Atención Especializada se encuentran vinculadas territorialmente al Área de Salud que se indica en el Anexo I de esta Resolución, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los centros dependientes del Órgano de prestación de servicios sanitarios al que se encuentre adscrita.

4. Las personas aspirantes seleccionadas que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones citadas en las bases de esta convocatoria, adquirirán la condición de personal estatutario fijo, siéndoles de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las normas que se dicten en su desarrollo.

El régimen retributivo será el establecido en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del Personal Estatuario del Instituto Nacional de la Salud (BOE nº 219, de 12.9.87) y normativa de desarrollo -o bien en la norma que sustituya al citado Real Decreto-Ley-, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

5. Las tareas y funciones, el régimen de prestación de servicios, la jornada, el horario, así como la atención continuada, se regirán por las disposiciones citadas en el apartado anterior, así como por las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y funciones sanitarias y de los Órganos que las tienen encomendadas.

6. Del número total de plazas convocadas, se reservarán las indicadas en el apartado primero de la presente base para su cobertura por el sistema de promoción interna.

En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a las incluidas en el sistema general de acceso libre.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reserva un siete por ciento de las plazas ofertadas, en su cuantía global, para ser cubiertas por personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Se considerará que presentan una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La indicada reserva se realizará de manera que el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el cinco por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a las incluidas en el sistema general de acceso libre.

8. Los aspirantes solo podrán participar a través de uno de los sistemas indicados: acceso libre, promoción interna o reserva para discapacitados.

#### **Quinta.- Requisitos de las personas aspirantes.**

1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se especifican en esta base el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2. Requisitos comunes para los distintos sistemas de acceso:

a) Nacionalidad:

1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge -o pareja con la que se mantenga una unión análoga- de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o se haya cancelado la correspondiente inscripción. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Titulación: estar en posesión de la titulación que a continuación se señala o en condiciones de obtenerla, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

1. **Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico:** Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

2. **Técnica/o Especialista en Radioterapia:** Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

3. **Técnica/o Especialista en Laboratorio:** Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

4. **Técnica/o Especialista en Anatomía Patológica:** Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

5. **Técnica/o Especialista en Dietética y Nutrición:** Título de Técnico Superior en Dietética o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

6. **Técnica/o Especialista en Higiene Bucodental:** Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

7. **Técnica/o Especialista en Documentación Sanitaria:** Título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

8. **Técnica/o Auxiliar de Farmacia:** Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

9. **Pinche:** Certificado oficial de estudios obligatorios. Al respecto de la equivalencia de este certificado, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar, regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales.

Asimismo, serán admitidos aquellos títulos expedidos por los órganos competentes de los países miembros de la Unión Europea, así como por los otros países extranjeros siempre que estén oficialmente reconocidos u homologados, según proceda en cada caso, por la autoridad competente.

c) Capacidad: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Habilitación: no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos.

f) Haber abonado las tasas por derecho de examen a que se refiere la base séptima.

g) No tener la condición de personal estatuario fijo en la misma categoría a la que se opta, o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.

### 3. Requisitos específicos para el sistema de promoción interna:

Además de reunir los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta base, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

a) Tener la condición de personal estatuario fijo del Servicio Canario de la Salud, perteneciendo a categoría distinta de aquella a la que se pretenda acceder, siempre que el título exigido para el ingreso sea de igual o superior nivel académico que el de la categoría de procedencia, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, y con una antigüedad como personal estatuario fijo durante al menos dos años en la categoría de procedencia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Requisitos específicos para los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad:

Los aspirantes que concurran por el turno de reserva para aspirantes afectados por discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, deberán reunir, además

de los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta base, los requisitos establecidos en la Base sexta.

#### 5. Acreditación de requisitos.

Los requisitos a que se refiere esta base y la siguiente, se incorporarán en el transcurso del procedimiento al expediente de las personas aspirantes, conforme se indica en la base decimoquinta.

#### **Sexta.- Aspirantes con discapacidad, física, psíquica y/o sensorial**

1. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, sin que puedan ser excluidas por estas causas, siempre que tales limitaciones sean compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. Para poder participar por el turno de discapacidad, las personas aspirantes habrán de formular expresamente tal petición en la solicitud de participación, declarando que están en posesión de la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

3. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tanto si concurren al turno de reserva para discapacidad como si no, tal y como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con discapacidad para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, de aplicación según lo establecido en la Disposición transitoria única del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 40, de 24.2.11).

4. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad sea compatible con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación a examen, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlo solicitado. En este caso,

las personas aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro del plazo de subsanación previsto en la resolución que apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.

6. El Tribunal Coordinador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado tercero de la presente base, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas. En todos los lugares de examen se habilitará una sala de lactancia para aquellas mujeres aspirantes que requieran la practica de la lactancia materna y que lo soliciten en el día de examen -previo al inicio del ejercicio en el momento de su identificación- pudiéndose acordar una ampliación de hasta media hora en el periodo previsto para examen para estas mujeres aspirantes que efectivamente la practiquen, durante la celebración del ejercicio.

7. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase el concurso-oposición pero no obtuviera plaza en dicho cupo y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema general de acceso libre.

### **Séptima.- Solicitudes y tasa por inscripción a la convocatoria.**

#### **1. Solicitudes.**

Con el objetivo de agilizar y simplificar la presentación de solicitudes de participación se deberá acompañar a la misma únicamente de los documentos necesarios para el desarrollo del examen como es la acreditación de adaptación de examen (de aquellos aspirantes que lo requieran), quedando el resto de extremos bajo declaración jurada de las personas aspirantes, salvo la bonificación/exención de la tasa por inscripción a la convocatoria (de aquellos aspirantes que la aleguen) que debe quedar acreditada desde el inicio, para garantizar que se cumple con los derechos de participación.

Igualmente, conforme dispone el artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de modernizar la forma de tramitación de instancias, reduciendo los tiempos de respuesta de la administración se establece la obligatoriedad de que los participantes formalicen las correspondientes solicitudes, utilizando exclusivamente medios electrónicos, a los que pueden acceder desde cualquier dispositivo electrónico con conexión a la red. Esto permitirá unificar la entrada de solicitudes en un único registro electrónico, sin distorsiones en su recepción, evitando las dilaciones entre registros y los errores administrativos que se producen con el traslado de documentación e instancias en formato papel.

En el sentido de lo anterior se tratará de garantizar el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, velando porque los sistemas utilizados sean intuitivos y en su caso se asista a las personas aspirantes en el uso de los mismos.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo II de la presente Resolución, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Se deberán seguir las instrucciones de cumplimentación, identificación y presentación que se establezcan en el formulario de solicitud de participación a través de la sede, indicando la localidad dónde se solicita realizar el ejercicio de la fase oposición y el sistema por el que se pretende concurrir a las pruebas selectivas: acceso libre, promoción interna o reserva para discapacitados, no pudiendo concurrir por más de uno de ellos. También se indicará y justificará si se solicita adaptación a examen, en los términos previstos en la base sexta.

Las personas aspirantes que ostenten la condición de personal estatutario fijo lo harán constar en su solicitud, si concurren por el turno de promoción interna.

En caso de que alguna persona aspirante presente por error más de una solicitud de participación, se descartarán todas, salvo la última presentada.

2. Para ser admitido a la realización de las pruebas las personas aspirantes deben declarar en su solicitud de participación, que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidas, previstos para el sistema de concurrencia seleccionado -reserva discapacitados, promoción interna o libre acceso- (base quinta y sexta), referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades al respecto de esta declaración.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud. Los datos personales de contacto que consignen en la solicitud se considerarán cómo únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante tanto los errores en la cumplimentación de los mismos, como la falta de comunicación de cualquier cambio, en los términos previstos en la propia solicitud.

3. Las personas interesadas que deseen integrarse en la lista de empleo para nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría de concurrencia deberán cumplimentar, la casilla correspondiente, y proceder a la elección de la Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Servicios Sanitarios o Dirección Gerencia hospitalaria en la que inicialmente desean activarse, en los términos previstos en la base que regula la constitución de las listas de empleo.

4. El plazo de presentación de solicitudes y abono de la Tasa por inscripción será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La no presentación de la solicitud y el abono de la tasa en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

## **2. Tasa por inscripción a la convocatoria.**

1. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas, según lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CCAA

de Canarias para 2019 por la que se modifica el artículo 33, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, es de:

Para las categorías del Grupo C, Subgrupo C1, de Técnico Especialista (Sanitario): 25,76 euros.

Para la categoría del Grupo C, Subgrupo C2, Técnica/o Auxiliar de Farmacia: 15,45 euros.

Para la categoría de Otras Agrupaciones Profesionales, Pinche: 10,30 euros

2. A efectos de realizar el pago de la tasa indicada se deberá acudir a una entidad bancaria con el talón de pago que se genera automáticamente desde el formulario de participación y realizar el ingreso. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se realizará de oficio la comprobación de que el pago se ha hecho correctamente por las personas aspirantes. Por tanto, no es necesario adjuntar el justificante del pago, si bien se deberá realizar la declaración jurada en la solicitud de participación, de que la persona aspirante se compromete a efectuar el abono de la tasa.

Se aplicarán los supuestos de bonificación y exención previstos en el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio, en la redacción dada por la disposición final sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CCAA de Canarias para 2019:

<<2. Se aplicarán una bonificación del 50 por ciento respecto de la cuantía de la tasa exigible:

a) Al personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se inscriba en procesos selectivos de promoción interna.

(...)

c) A los miembros de familias numerosas de categoría general.

3. Estarán exentas del pago de la tasa en los procesos selectivos quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) En situación legal de desempleo en los términos del artículo 267 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, o percibiendo rentas que no superan el salario mínimo interprofesional, y personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, cuando se trate de procesos de nuevo ingreso.

b) Miembros de familias numerosas de categoría especial.

4. Las distintas bonificaciones reguladas en el apartado 2 de este artículo no son compatibles entre sí por lo que el sujeto pasivo de esta tasa solo podrá disfrutar de una de ellas»>>>.

3. Los talones de pago están vinculados a la instancia a partir de la cual se han generado por sede electrónica. En caso de presentación -por error de las personas aspirantes- de más de una solicitud, se debe realizar el pago con el talón que se haya generado a partir de la última instancia presentada, toda vez, que a efectos de participación será considerada únicamente la última solicitud presentada. En caso contrario, no se podrá comprobar de oficio que se ha realizado el pago y podrían declinar los derechos de participación.

4. En ningún caso el abono de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación administrativa, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto en esta base.

5. Las personas aspirantes que no realicen el abono de la tasa por inscripción en el plazo previsto de un mes para presentación de solicitudes y tasa, serán excluidas del procedimiento.

#### **Octava.- Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del turno de acceso y de las causas de exclusión, en su caso. La Resolución aprobatoria de la referida relación se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

3. Las reclamaciones que se formulen contra la relación provisional citada serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución de este Órgano que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

#### **Novena.- Órganos de selección.**

1. Se constituirá un Tribunal Coordinador que será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso y su impulso, al que corresponderán las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, resolviendo las dudas que se susciten en el transcurso del proceso selectivo.

También corresponde al Tribunal Coordinador la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto en las mismas conforme a criterios basados en la objetividad, la imparcialidad y la legalidad vigente.

2. Asimismo, podrán constituirse Tribunales Auxiliares de apoyo por cada localidad de realización del ejercicio de la oposición en que fuera necesario, limitándose sus funciones a la coordinación de las tareas del personal colaborador durante la realización del mismo, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Tribunal Coordinador con las limitaciones previstas en estas bases. En este supuesto corresponderá siempre al Tribunal Coordinador la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación. La persona que ostente la Secretaría de cada Tribunal Auxiliar levantará acta que contendrá la descripción del desarrollo de la prueba y las incidencias que hayan podido surgir, de todo lo cual se dará traslado al Tribunal Coordinador, cuyo miembro que ostente la secretaría levantará acta global del ejercicio con los acuerdos del Tribunal respecto de cuantas incidencias o cuestiones se hayan suscitado.

El Tribunal Coordinador efectuará las labores de valoración de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso, pudiendo atribuir asimismo a los Tribunales Auxiliares la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso. En tal caso corresponderá al Tribunal Coordinador fijar los criterios comunes a los que ha de ajustarse la valoración de méritos, así como resolver las dudas que se susciten en el transcurso de la misma. Asimismo, el Tribunal Coordinador adoptará cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de dicha fase, considerando y apreciando las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

3. Todos los acuerdos adoptados por el Tribunal Coordinador durante el desarrollo del presente proceso selectivo tendrán carácter vinculante para los Tribunales Auxiliares de apoyo que en su caso se constituyan.

4. El Tribunal Coordinador y, en su caso, los Tribunales Auxiliares de apoyo, serán nombrados por la Dirección General de Recursos Humanos mediante Resolución que se publicará, en la forma y lugares previstos en la base tercera, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

5. El Tribunal Coordinador y, en su caso los Tribunales Auxiliares de apoyo, estarán compuestos por cinco miembros e igual número de miembros suplentes.

Los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo del sistema nacional de salud o tener la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

La composición de los Tribunales deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Entre los miembros de los Tribunales deberán figurar, al menos, dos miembros con igual o superior especialización a las plazas convocadas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Dirección General de RRHH del SCS.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este artículo.

El nombramiento y publicación de los miembros de los Tribunales que sustituyan a las bajas que se produzcan por abstención o recusación no deberán cumplir el plazo establecido en el apartado 4 de esta base.

7. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la persona que ostente la Presidencia, de la persona nombrada para la Secretaría o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

9. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que sean asesores especialistas. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido para el ingreso y su actuación se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborará con el órgano de selección.

10. Por esta Dirección General se podrá designar a personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias como apoyo, tanto al Tribunal Coordinador, como en su caso a los Tribunales Auxiliares de apoyo, para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones de la persona nombrada Presidenta del Tribunal Coordinador y, en su caso, de la persona nombrada Presidenta del Tribunal Auxiliar de Apoyo, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación

del citado personal se expondrá, en lista certificada por la persona que ostente la Secretaría del Tribunal Coordinador, en el lugar de celebración del ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

11. Los miembros del Tribunal Coordinador y de los Tribunales Auxiliares de apoyo, en su caso, el personal asesor especialista y el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales conforme a la normativa aplicable en la fecha en que se genere tal derecho.

El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de los Tribunales será de treinta.

A estos efectos la persona que ostente la Secretaría del Tribunal expedirá la certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal correspondiente y de las personas asistentes a las mismas.

12. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la dirección de este Órgano, la cual figura en la base tercera.

#### **Décima.- Sistema selectivo y de calificación.**

El sistema selectivo será el concurso-oposición y consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de los mismos para la selección.

##### **1. Fase de oposición:**

La oposición comprenderá la realización de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, durante un período máximo de dos horas, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cien preguntas, más diez de reserva, que versarán sobre las materias propias del programa que figura en el Anexo III, de la presente Resolución. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y las preguntas contestadas erróneamente restarán un quinto del valor asignado a la respuesta correcta.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de cincuenta y cinco puntos.

Superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 50 por 100 de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en este ejercicio, con independencia del turno de concurrencia. En caso de que no concurren más de diez aspirantes, sumando todos los presentados que concurren a todos los turnos de participación, se deberá tener una puntuación mínima de 27,5 puntos para superar la prueba.

El nivel exigido para en los dos supuestos señalados en el párrafo anterior, será común para todos los aspirantes con independencia del turno por el que concurren. Podrán superar la fase de oposición un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las personas aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna y las que participen por el turno de reserva para discapacitados deberán realizar íntegramente y superar el ejercicio de la fase de oposición.

## **2. Fase de concurso:**

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración por el Tribunal Coordinador o por los Tribunales Auxiliares de Apoyo a los que el mismo pueda atribuir dicha función, con arreglo al baremo que se publica como Anexo IV de la presente Resolución, de los méritos que acrediten las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso es de cuarenta y cinco puntos.

## **Undécima.- Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición.**

1. El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio único de que consta la fase de oposición se anunciará en la resolución de este centro directivo que aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares y forma prevista en la base tercera.

2. El ejercicio de examen de la fase de oposición se desarrollará descentralizadamente, en las localidades significadas el Anexo I de la presente Resolución.

3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan a realizarlo.

Se podrá disponer de una única convocatoria extraordinaria para aquellas personas aspirantes que aleguen y justifiquen con anterioridad a la realización del ejercicio circunstancias preferentemente médicas que le impidan acudir al llamamiento único, valorándose también aquellos casos de personas aspirantes que, en el plazo de siete días naturales, después de la realización del ejercicio aleguen circunstancias de fuerza mayor, por las que no hayan podido acudir al llamamiento único. A tal efecto y después de la realización del ejercicio el Tribunal Coordinador adoptará los acuerdos que estime al respecto de estas solicitudes, pudiendo nombrar un asesor sanitario, que valore las circunstancias médicas alegadas por las personas aspirantes, haciendo constar en acta el informe evacuado en su caso por este asesor o por el propio Tribunal. La propuesta de convocatoria extraordinaria de examen se elevará a la Dirección General de RRHH para que, si procede, se publique su anuncio mediante resolución de este en los lugares previstos en la base tercera.

4. Las personas aspirantes deberán identificarse para concurrir al ejercicio provistos del mismo documento acreditativo de su identidad que se ha hecho constar en la solicitud de participación: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5. Las respuestas otorgadas por el Tribunal Coordinador en relación al examen de la fase oposición, así como los cuadernillos de preguntas, se publicarán en los tablones de anuncios indicados en la base tercera de la presente Resolución y en la página web del Servicio Canario de la Salud, el día siguiente hábil a la realización del ejercicio.

6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas y de los cuadernillos de preguntas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal Coordinador. Las alegaciones presentadas no tendrán carácter de recurso y serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe los resultados obtenidos por las personas aspirantes en la fase de oposición. El Tribunal motivará sus acuerdos sobre cada pregunta/respuesta impugnada en acta, recogiendo una única respuesta que aborde todos los extremos planteados por los aspirantes, frente a todas las impugnaciones presentadas contra una misma pregunta.

7. Una vez resueltas las impugnaciones contra las preguntas/respuestas de examen, el Tribunal Coordinador adoptará las medidas oportunas en orden a que el ejercicio sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes. Las calificaciones otorgadas a los aspirantes que superen el ejercicio se harán públicas en los lugares indicados en la base tercera tan pronto estén asignadas. El Tribunal Coordinador indicará, en su caso, las preguntas que hayan sido anuladas en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

8. Una vez calificada la fase de oposición, el Tribunal Coordinador publicará mediante resolución, en la forma y lugares señalados en la base tercera, la relación de personas aspirantes que concurrieron al examen de la fase oposición y su puntuación obtenida en dicha fase, por orden de prelación y por orden alfabético, así como, la relación de aspirantes que superaron la fase de oposición por orden de puntuación. Estos listados de resultados de la fase de oposición se separarán por turnos de concurrencia siguiendo este orden: promoción interna, reserva para discapacitados y libre acceso.

#### **Duodécima.- Valoración de la fase de concurso.**

En la resolución que apruebe los resultados de la fase de oposición citada en la base anterior, se formulará el requerimiento a las personas aspirantes aprobadas para que, en el plazo de 15 días hábiles, presenten la titulación, que se establece como requisito de acceso (base quinta) y aleguen y acrediten los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, referidos al último día de plazo de presentación de las solicitudes de participación y conforme al baremo de méritos aprobado como Anexo IV a estas bases.

## **1. Autobarefacción y acreditación de méritos.**

Para participar en la fase de concurso, los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición deberán atender al requerimiento citado al inicio de esta base. A este respecto deberán presentar en el plazo previsto un “autobaremo de méritos” en el que se incluirán los méritos alegados, asociándose a cada mérito la acreditación de estar en posesión del mismo, mediante la copia escaneada (pdf) del original o la copia escaneada (pdf) de los documentos compulsados, que bajo la responsabilidad de las personas aspirantes y mediante declaración jurada se entenderán como fieles al original. Así mismo con esta declaración las personas aspirantes se comprometen a mostrar el original de cada copia si fuese requerido por la administración.

A tal efecto se habilitará una aplicación informática en la que los aspirantes podrán incluir su expediente curricular, las acreditaciones escaneadas y el título establecido como requisito de acceso.

Si el Tribunal Coordinador comprueba de forma fehaciente que los aspirantes carecen de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá comunicarlo a este órgano convocante, para que se proceda conforme dicta la base decimosexta.

## **2. Valoración de los autobaremos de méritos.**

El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo valorar una puntuación mayor de la que las personas aspirantes se hayan consignado, salvo errores en la calificación del mérito y errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto.

Solo podrán ser valorados los méritos que ostenten los interesados el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que hayan sido alegados y acreditados documentalmente en el plazo y forma indicados en los apartados anteriores. No obstante, el Tribunal Coordinador podrá requerir a los interesados, en condiciones de igualdad, las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes deberán alegarla y aportarla, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Respecto a los trabajos científicos y de investigación redactados en idioma distinto al castellano, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (BOE nº 130, de 31.5.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal Coordinador equipará los méritos valorables que acrediten los concursantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad en el acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

### **3. Publicación de los resultados de la fase de concurso.**

1. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas los aspirantes que obtengan plaza, por tanto, con el objetivo de que el Tribunal Coordinador evacue con la mayor celeridad los resultados de la valoración de la fase de concurso, se validarán un número de expedientes curriculares suficiente hasta cubrir la totalidad de las plazas y un porcentaje de expedientes en reserva.

El Tribunal Coordinador valorará en orden de prelación a los aspirantes con mayor puntuación y sucesivos, hasta que se cumpla con esta premisa de validación y reserva.

El resto de personas aspirantes aprobadas, se significarán en esta relación provisional en orden correlativo según su puntuación, como autobareadas, incluyéndose en su caso la puntuación total consignada por éstos en su autobaremo, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación en la fase de oposición objetivamente impide que puedan optar a una plaza de las convocadas.

2. Una vez validados los méritos el Tribunal Coordinador publicará, en la forma y lugares previstos en la base tercera la relación provisional de personas aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, señalando al grupo de personas aspirantes con expedientes validados y al grupo de personas aspirantes con expedientes autobareados por orden de puntuación final: fase de oposición+fase de concurso.

También se aprobará la relación provisional por orden alfabético de los aspirantes aprobados y validados con la puntuación única de la fase de concurso, indicándose la puntuación parcial obtenida por epígrafes del baremo.

3. Se relacionará de forma separada a los aspirantes presentados por el sistema de acceso libre, los del sistema de promoción interna y los del cupo de reserva para discapacitados.

4. Las personas aspirantes cuyo expediente curricular haya sido validado en esta fase de concurso dispondrán de un plazo de diez días hábiles para interponer reclamaciones contra esta resolución.

Las personas aspirantes cuyo expediente curricular figure como autobareado no podrán reclamar contra la validación realizada por el Tribunal, toda vez, que los resultados que

arroje su expediente son los propuestos por los propios aspirantes, no habiendo actuado el Tribunal en la puntuación autobaremada. En su caso podrán reclamar motivadamente contra la falta de validación de su expediente curricular en la fase de concurso, si contara con una puntuación que le otorgara mejor derecho que a los aspirantes con méritos validados.

Las alegaciones presentadas en ambos supuestos (validados y autobaremadados) no tendrán carácter de recurso y serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe los resultados definitivos a la que se refiere la siguiente base. El Tribunal motivará sus acuerdos al respecto de estas reclamaciones en acta.

### **Decimotercera.- Resolución del concurso-oposición.**

1. Finalizado el plazo de reclamaciones contra los resultados provisionales de las personas aspirantes en la fase de concurso a que se refieren los últimos apartados de la base anterior, el Tribunal Coordinador aprobará y publicará, en la forma y lugares establecidos en la base tercera, la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, elevando dichos resultados a la Dirección General de RRHH, a efectos de que se inicie el procedimiento de petición de plazas.

2. Dicha relación estará integrada por los aspirantes aprobados, cuyo expediente curricular ha sido validado por el Tribunal Coordinador y en la misma se hará constar la calificación de cada una de las fases, oposición y concurso. La suma de las calificaciones indicadas constituirá la calificación final, que igualmente se hará constar y determinará el orden de la relación.

3. Se relacionará de forma separada a los aspirantes por el sistema de acceso libre, los del sistema de promoción interna y los del cupo de reserva para discapacitados.

4. En caso de empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado por el turno de personas con discapacidad, éste ocupará el primer lugar de entre ellos, circunstancia que se aplicará con carácter previo. De no existir la circunstancia anterior y producirse el empate entre personas del turno de libre acceso o promoción interna, se estará en primer lugar a la mayor puntuación en la fase de oposición, de persistir la igualdad, se atenderá a los apartados generales del baremo, uno a uno hasta lograr el desempate y en su orden (I, II, III, etc.), descendiendo a los epígrafes y subepígrafes en su orden, en caso de persistir dicho empate.

### **Decimocuarta.- Petición y adjudicación de plazas.**

1. Una vez publicada la relación definitiva de personas aspirantes que superen el concurso-oposición en los términos establecidos en la base anterior, esta Dirección General, mediante Resolución que se publicará en la forma y lugares incluidos en la base tercera, establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas, así como, en su caso, las concretas Zonas Básicas de Salud y Equipos de Atención Primaria. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, se establecerá una relación de aspirantes en reserva, que deberán participar en el procedimiento de petición de plazas, siguiendo los criterios fijados en el artículo 17.4 del Decreto 123/1999, de 17 de junio.

Igualmente, en esta resolución se convocará a las personas aspirantes susceptibles de obtener plaza, concurrentes en los tres turnos de participación (promoción interna, reserva discapacitados y libre acceso) y a los que se determine como reserva, para que se les efectúe por la Comisión de Evaluación Médica adscrita a la Inspección General de Servicios, el reconocimiento y la evaluación del cumplimiento de capacidad funcional, que obrará en el expediente mediante remisión de Informe a este centro directivo, conforme a lo establecido por el Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la CCAA de Canarias.

Asimismo, en esta resolución de petición de plazas se hará constar por los requeridos declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados, deberán declarar, además, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, conforme a lo previsto en la base quinta.

2. Las plazas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud y por el orden de puntuación alcanzada, excepto lo dispuesto en el apartado 3 y 5 de esta base. Los empates se resolverán en la forma establecida en el apartado 4 de la base anterior.

3. Los aspirantes seleccionados por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de esta base.

4. A los solos efectos de elección de plazas los aspirantes que superarán el concurso-oposición por el turno reservado para discapacitados se intercalarán en razón de la puntuación total obtenida por los de acceso libre.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar - en este momento procesal- a la Dirección General de Recursos Humanos la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. Este Órgano decidirá dicha alteración cuando esté justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

6. Adjudicadas las plazas, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará y publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera, la relación de aspirantes seleccionados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido y elevará esta

resolución como propuesta de nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud.

**Decimoquinta.- Comprobación de los requisitos de participación y pérdida de derechos de participación.**

1. Los requisitos de participación se comprobarán de oficio por este órgano en el transcurso del procedimiento, en los extremos concretos de la nacionalidad, la edad, el abono de las tasas, la capacidad funcional y la titulación, así como los requisitos específicos para el sistema de promoción interna, a través de las oportunas consultas de los datos que obren en los programas de personal del SCS, las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas que se vayan habilitando al efecto, conforme refiere el artículo 28, epígrafe 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que las personas aspirantes puedan ser requeridos en algún momento procesal porque estos datos de facto, no resulten disponibles para esta administración e impidan el avance del procedimiento.

2. Al respecto de las personas aspirantes que concurren por el turno de minusvalía, se solicitará a la Comisión de Evaluación médica, informe de confirmación de la declaración jurada de estas personas de que están en posesión de la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía debiendo ser el citado grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión).

3. En el supuesto de que se determine en el transcurso del procedimiento que la persona aspirante no cumple con los requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, pero si cumple con el resto de requisitos comunes previstos en la base quinta, se procederá de forma automática mediante resolución de este órgano a incluirlos en el Turno de Libre acceso.

3. Perderán los derechos de participación de forma automática las personas aspirantes que, no superen la fase de oposición; no tengan puntuación suficiente para ser susceptibles de adjudicar plaza; no presenten la solicitud de petición de plazas conforme al procedimiento que se determine; presenten renuncia expresa a la adjudicación previo al procedimiento de petición de plazas o en el transcurso del mismo; no acudan a la convocatoria que se les formule para la revisión médica; se determine de oficio y objetivamente, que carecen de uno o varios de los requisitos de acceso previstos en estas bases. En todos estos supuestos se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes afectadas que han declinado sus derechos de participación, mediante la notificación de la resolución que corresponda en cada fase del proceso selectivo (resolución que aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitiva, resolución que aprueba la petición de plazas, resolución que aprueba la propuesta de adjudicación de plazas), publicada en los lugares previstos en la base tercera.

### **Decimosexta.- Nombramiento y toma de posesión.**

1. Publicada y elevada la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas que se formule por este órgano convocante, la Dirección del Servicio Canario de la Salud, dictará resolución de nombramiento como personal estatutario fijo a dichas personas aspirantes, que dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante la correspondiente Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Servicios Sanitarios o Dirección Gerencia hospitalaria.

Los aspirantes que tomen posesión deben identificarse mostrando su DNI/NIE o pasaporte. Si el aspirante no está dentro del sistema SIRHUS del Servicio Canario de la Salud, o no obra este documento o, en su caso, debe actualizarse, deberán hacer constar en su expediente personal copia compulsada de este documento identificativo. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar que cumplen con este requisito, según declararon en su solicitud de participación y conforme a lo dispuesto en la base quinta, en el momento de la toma de posesión, siempre que no se haya podido acceder a esta información a través de las plataformas de intermediación de datos.

Igualmente le serán requeridos a las personas aspirantes aquellos documentos, que conforme a la normativa vigente, sean necesarios para la formalización de la toma de posesión, siempre que no se haya podido acceder a esta información a través de las plataformas de intermediación de datos.

2. Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa alegada y justificada dentro del plazo posesorio, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos, que dictará una resolución al respecto.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, respecto al resto del personal sujeto a su ámbito de aplicación, el personal estatutario fijo de una determinada categoría que obtenga, previa superación de las pruebas selectivas, nombramiento en propiedad en otra categoría estatutaria, podrá optar en el momento de la toma de posesión de la nueva plaza, por pasar a la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público en una de ellas. A falta de opción expresa, se entenderá que se solicita la excedencia por prestación de servicios en el sector público en la categoría de origen.

4. Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexagésima novena, apartado sexto, de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (BOC nº 252, de 31.12.18), las personas aspirantes que se incorporen al Servicio Canario de la Salud con la condición de estatutario fijo como consecuencia de la resolución de este proceso selectivo, no podrá obtener una comisión de servicios fuera del ámbito del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, hasta tanto hayan transcurrido al

menos dos años desde la fecha de toma de posesión de la plaza adjudicada, salvo cuando traiga causa en violencia de género o violencia terrorista.

#### **Decimoséptima.- Constitución de listas de empleo.**

1. Si de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en el momento de la publicación de la Resolución de Nombramiento propia de esta convocatoria, es condición necesaria haber concurrido a un proceso selectivo para ser integrante de las listas de empleo del SCS, se confeccionará una lista de empleo para nombramientos como personal estatutario temporal en las categorías objeto de la presente, en los supuestos previstos en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2. En tal caso, dicha lista se integraría con los aspirantes que así lo hagan constar en la solicitud de participación a esta convocatoria y no hubieran superado todo el proceso selectivo con puntuación suficiente para obtener plaza de personal estatutario fijo en la categoría de concurrencia.

Los aspirantes habrán de optar en dicha solicitud por la Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Servicios Sanitarios o Dirección Gerencia en la que inicialmente desean activarse, siendo dicha elección vinculante.

3. La composición y orden de prelación de los aspirantes que constituyan la lista de empleo así como la gestión y funcionamiento de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

4. La lista se aprobará por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del Tribunal Coordinador. Con su entrada en vigor quedarán sin efecto las que estuvieran en vigor en dicho momento para la categoría.

#### **Decimoctava.- Normas finales y recursos.**

1. El cese del personal interino o el desplazamiento del personal fijo sin destino definitivo que, en su caso, deba producirse como consecuencia de la incorporación de personal fijo por la resolución de los procedimientos de selección de las categorías convocadas, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 30 de marzo de 2017, por la que se fijan los criterios objetivos para determinar el orden de cese del personal estatutario que desempeña plaza básica vacante de forma temporal o provisional en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, cuando concurra alguna de las causas legal o reglamentariamente establecidas (BOC nº 69, de 7.4.17).

2. Contra la presente convocatoria y contra los actos de la Dirección General de Recursos Humanos dictados en desarrollo o ejecución de las pruebas selectivas, que no sean de trámite, o que aún siéndolo reúnan los requisitos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran

Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Contra la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud por la que se otorga el nombramiento, cabe igualmente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia prevista en el artículo 10.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante el Director del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Contra los actos del Tribunal Coordinador y, en su caso, de los Tribunales Auxiliares de Apoyo, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

5. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal Coordinador, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2019.- El Director General de Recursos Humanos, Francisco Manuel Artiles López.

**ANEXO I****I.1.- RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	At. Especializada	18
	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil		28
	Gerencia de Atención de Primaria de Gran Canaria	At. Primaria	10
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	26
	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias		15
FUERTEVENTURA	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	At. Especializada	3
		At. Primaria	5
LANZAROTE	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote	At. Especializada	6
LA PALMA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	At. Especializada	2
		At. Primaria	1
LA GOMERA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera	At. Especializada	2
EL HIERRO	Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro	At. Especializada	1
<b>TOTAL</b>			<b>117</b>

**I.2.- RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	At. Especializada	3
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	8
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>

**I.3 RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN LABORATORIO A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	At. Especializada	13
	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil		34
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	30
	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias		25
FUERTEVENTURA	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	At. Especializada	8
LA PALMA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	At. Especializada	5
LA GOMERA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera	At. Especializada	2
EL HIERRO	Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro	At. Especializada	1
<b>TOTAL</b>			<b>118</b>

**I.4.- RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLÓGICA A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	At. Especializada	11
	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil		3
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	3
	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias		4
<b>TOTAL</b>			<b>21</b>

**I.5.- RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	At. Especializada	1
	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil		1
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	8
	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias		1
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>

**I.6.- RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Gerencia de Atención de Primaria de Gran Canaria	At. Primaria	4
TENERIFE	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife	At. Primaria	12
FUERTEVENTURA	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	At. Primaria	1
<b>TOTAL</b>			<b>17</b>

**I.7 RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	At. Especializada	5
	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil		2
	Gerencia de Atención de Primaria de Gran Canaria	At. Primaria	4
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	6
	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife	At. Primaria	2
<b>TOTAL</b>			<b>19</b>

**I.8 RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE TÉCNICA/O AUXILIAR EN FARMACIA A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil	At. Especializada	5
LA PALMA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	At. Especializada	4
<b>TOTAL</b>			<b>9</b>

**I.9 RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PINCHE A OFERTAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

ÁREA DE SALUD	D. GERENCIA / GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	Nº PLAZAS
GRAN CANARIA	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	At. Especializada	14
	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil		20
TENERIFE	Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	At. Especializada	8
	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias		5
FUERTEVENTURA	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	At. Especializada	6
LA PALMA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	At. Especializada	6
LA GOMERA	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera	At. Especializada	1
<b>TOTAL</b>			<b>60</b>

**I.10.- LOCALIDADES DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

LOCALIDAD
Santa Cruz de Tenerife (TENERIFE)
Las Palmas de Gran Canaria (GRAN CANARIA)
Valverde (EL HIERRO)
Puerto del Rosario (FUERTEVENTURA)
San Sebastián de La Gomera (LA GOMERA)
Arrecife (LANZAROTE)
Santa Cruz de La Palma (LA PALMA)

**III-. GERENCIAS Y DIRECCIONES GERENCIAS A EFECTOS DE SU ELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE EMPLEO.**

<b>GERENCIAS /DIRECCIONES GERENCIAS</b>
Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín
Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote
Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura
Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil
Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria
Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias
Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma
Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera
Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro
Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria
Gerencia de Atención Primaria de Tenerife

## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

**Instrucciones:**

- Para iniciar su solicitud de participación en el presente procedimiento debe rellenar los campos de este formulario utilizando palabras completas, no abreviaturas.
- Los campos señalados con (\*) deben rellenarse obligatoriamente.
- La dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto facilitados por la persona interesada serán utilizados por el centro directivo convocante del Servicio Canario de la Salud, para efectuar comunicaciones que pudieran ser de su interés en el ámbito del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones oficiales que formularán por Sede Electrónica, previo aviso al correo de la persona interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presenta usted esta solicitud como persona FÍSICA

[Guardar y volver a sede](#)

**Datos de la convocatoria**

Convocatoria:  Órgano convocante:

\* Categoría:  [Seleccione una opción] Tasas:  €

\* Localidad del examen:

**Datos de la solicitud**

\* Forma de acceso:

Es personal estatutario fijo:  SÍ /  NO (Indíquelo en caso de acceso por promoción interna)

\* Categoría profesional (en caso de acceso por promoción interna):

Solicita adaptación a examen:  SÍ /  NO Documento justificativo de necesidad de adaptación:  Examinar... No se ha seleccionado ningún archivo.

\* Adaptación a examen que solicita (si procede):  [Seleccione una opción]

\* Tiempo extra solicitado (en minutos):

\* En caso de seleccionar "Otras adaptaciones", indíquela a continuación:

**Datos de la persona interesada**

PERSONA FÍSICA

\* Tipo documento:  NIF  \* Nombre:  \* Apellido 1:  Apellido 2:

\* Nombre de vía:  \* N°:  Bloque:  Portal:  Piso:  Puerta:

Complemento a la dirección:

Teléfono fijo:  \* Teléfono móvil:  \* Correo electrónico:

Localidad:  \* País:

\* Código Postal:  \* Provincia:  \* Municipio:

\* Fecha nacimiento:  Nacionalidad:

**Datos a consignar según las bases de la convocatoria**

Manifiesto mi voluntad de formar parte de la lista de empleo que se constituye al amparo de la normativa vigente:  SÍ /  NO

\* Lista de empleo por la que opta:

**Bonificaciones y exenciones en el pago de tasas**

\* Reducción a aplicar en la tasa:

**Declaración responsable**

La persona que suscribe este impreso DECLARA:

1. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
2. Que se compromete a acudir a una entidad bancaria y realizar el pago de la tasa correspondiente haciendo uso del talón de pago (documento pdf) que se genera desde este mismo formulario
3. No tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
4. No haber sido separada del servicio mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión. En su caso, declara que siendo nacional de otros Estados, no se encuentra inhabilitada, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones servicios públicos en su Estado, ni haber sido separada por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos.

**Autorización de la persona interesada**

AUTORIZO, al Servicio Canario de la Salud (SCS), a acceder a los datos obrantes en las Administraciones Públicas, relativos a los antecedentes de delitos sexuales, mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que se obtenga de quien suscribe esta solicitud.

NO AUTORIZO, a la Dirección General de RRRH del SCS, a acceder a los datos citados en el párrafo anterior y me comprometo a aportar la documentación acreditativa de los mismos, en los términos y plazos previstos al efecto en las bases de este procedimiento.

**Medio preferente a efectos de notificaciones:**

La notificación se hará de forma telemática mediante comparecencia en Sede Electrónica a la dirección de correo electrónico indicada en sus datos personales

**Información básica sobre protección de datos personales**

Tratamiento: Gestión de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud

Responsable del tratamiento: Dirección de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud

Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos selectivos de provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud

Derechos de personas interesadas: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del tratamiento

Información adicional: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cs/scs/dgrrhh/seleccion-y-provision/>

**Lenqua del Procedimiento**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente solicitud deberá ser cumplimentada en castellano.

Paso 1: [Generar talón de pago](#) [Visualizar talón de pago](#)

Paso 2: [Firmar y presentar en sede](#)

**ANEXO III****III.1.- TEMARIO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL**

Tema 1.- La Constitución española: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Canarias: Derechos, deberes y principios rectores.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 4.- Anatomía dental: El diente, características de la dentición humana, terminología dental.

Tema 5.- El Periodonto: Encía, ligamento periodontal, hueso alveolar, cemento radicular.

Tema 6.- Articulaciones temporomandibulares: Definición, movimientos que realiza y patología de la articulación temporomandibular.

Tema 7.- Caries: Definición, etiología de la caries dental. Mecanismos de formación, clasificación, prevención y tratamiento.

Tema 8.- Nutrición en salud dental: Patología dentaria relacionada con la alimentación, Parámetros nutricionales implicados en patología dentaria y Prevención de enfermedades dentales en relación con la alimentación.

Tema 9.- Aparato digestivo. Definición y composición.

Tema 10.- Coagulantes y anticoagulantes en odontología.

Tema 11.- Vías de administración de medicamentos empleados en odontología: vía enteral, vía parenteral, vía cutánea y vía inhalatoria.

Tema 12.- Alteraciones de las encías, mucosa oral y glándulas salivales.

Tema 13.- Composición microbiológica de la placa dental.

Tema 14.- Composición microbiológica de la saliva.

Tema 15.- Desarrollo embriológico: odontogénesis. Origen de los tejidos dentarios y fases de la formación del diente. Dentición temporal y definitiva. Erupción dental.

Tema 16.- Desarrollo y alteraciones de la estructura dentaria. Oclusión.

Tema 17.- Alimentos cariogénicos y no cariogénicos: Etiología de la caries dental, dieta, cariogenicidad y factores dietarios implicados en la génesis de la caries.

Tema 18.- Enfermedades periodontales. Periodoncia: Etiología de las enfermedades periodontales, exploración y diagnóstico del paciente periodontal.

Tema 19.- Patología pulpar: Etiología, clasificación y características clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 20.- Rayos X en la consulta odontológica: Tipos de radiografías bucodentales. Normas de protección radiológica en la consulta de odontología. Protección radiológica del paciente y del operador en la consulta de odontología.

Tema 21.- Material dental: Mobiliario de la consulta dental. Instrumental de exodoncias e instrumental de obturación directa.

Tema 22.- Técnica de limpieza y pulidos dentarios supragingivales.

Tema 23.- Higiene bucodental e interdental definición y utilización: Cepillado dental, dentífricos y control químico de placa.

Tema 24.- Fluorados: Definición, toxicidad, mecanismos de acción y utilización adecuada del flúor.

Tema 25.- Antisépticos orales: Tipos, uso e indicaciones. Clorhexidina, Triclosán, sanguinaria, hexitidina, Fluoruros y aceites esenciales.

Tema 26.- Selladores de fosas y fisuras: Definición, composición de los materiales usados y metodología. (Técnica de sellación de fosas y fisuras y tipos de pacientes a los que se recomienda el sellado.

Tema 27.- Tartrectomía y curetaje.

Tema 28.- Educación para la salud: Definición de educación para la salud, campos de acción, metodología y medios de la educación para la salud en Odontología.

Tema 29.- Salud Pública: Funciones de la Salud Pública y comunitaria. Salud medio ambiental.

Tema 30.- Riesgos profesionales en odontología: Salud Laboral odontológica, disciplinas de la prevención laboral. Higiene en el trabajo. Normas de seguridad en odontología.

Tema 31.- Comunicación del paciente: Recepción del paciente. Comunicación con el paciente: claves para mejorar la comunicación, características de un buen comunicador, el paciente en consulta dental, actitud ante el paciente ansioso, información del paciente.

Tema 32.- Equipo humano odontológico: Estomatólogo/odontólogo, higienista dental, auxiliar de odontología. Cualidades del equipo de salud bucodental. Ética en el proceso de odontológico. Confidencialidad.

Tema 33.- Colocación del enfermo para exploración bucodental: Posición del odontólogo y el higienista dental. Técnicas de instrumentación a cuatro manos y técnica de instrumentación a seis manos.

Tema 34.- Salud bucodental: Odontología preventiva, niveles de prevención, programas de odontología preventiva (índices de placa y gingival) y Niveles de aplicación de medidas preventivas.

Tema 35.- La Salud Bucodental en Atención Primaria: PADICAN.

### **III.2.- TEMARIO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Tema 1.- La Constitución española: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Canarias: Derechos, deberes y principios rectores.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 4.- Epidemiología y método epidemiológico. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales. Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

Tema 5.- Asepsia y esterilización. Concepto de sepsis, antisepsis, esterilización y desinfección. Manejo de materiales estériles.

Tema 6.- Laboratorio de anatomía patológica. Riesgo en el uso de sustancias químicas. Efectos tóxicos de los disolventes orgánicos.

Tema 7.- Documentación sanitaria que maneja el Técnico Especialista. Tipos de documentos y criterios de cumplimentación. Circulación de la información.

Métodos de circulación de la información.

Tema 8.- Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Evaluación de la calidad: estructura, proceso y resultado aplicados a la Unidad/Servicio de Anatomía Patológica. Sistemas de control de calidad internos y externos.

Tema 9.- Introducción a la histotecnología aplicada al laboratorio de anatomía patológica: funciones de los Técnicos especialistas en anatomía patológica. Concepto y objeto de la histotecnología. Conceptos de biopsia y pieza quirúrgica. Conceptos de preparación histológica.

Tema 10.- Técnicas generales de autopsia y estudio macroscópico. Las salas de autopsia y macroscopia. Funciones del Técnico Especialista en anatomía patológica en relación con las autopsias y los estudios macroscópicos.

Tema 11.- Fundamentos generales sobre procesamiento histológico de los tejidos. Equipación general de un laboratorio de anatomía patológica. Tratamiento de los cortes previo y posterior a la coloración.

Tema 12.- Operaciones físico-químicas básicas en el laboratorio de anatomía patológica/citología: preparación de disoluciones y tampones.

Tema 13.- Fundamentos del proceso de fijación tisular: principios generales de la fijación tisular. Tipos de fijación. Clases de agentes fijadores según su mecanismo de actuación. Fijación en microscopia electrónica. Reglas generales a observar en el empleo de líquidos fijadores.

Tema 14.- Descalcificación y reblandecimiento tisular. Soluciones descalcificantes más utilizadas. Aceleración del proceso de descalcificación química mediante ultrasonidos. Descalcificación electrolítica.

Tema 15.- Métodos y técnicas de inclusión: deshidratación. Infiltración en parafina. Otros métodos de inclusión (gelatina, celoidina, resinas plásticas). La inclusión en microscopia electrónica.

Tema 16.- Realización de los bloques y orientación de los especímenes. Consideraciones generales. Estructuras tubulares. Superficies epiteliales. Fragmentos grandes. Fragmentos múltiples. Estructuras quísticas. Realización de los bloques en microscopia electrónica.

Tema 17.- Micrótomos y técnicas de corte de los tejidos. Concepto y tipos de micrótomos. Técnica de corte sobre bloques de parafina. Técnica de corte en el criostato. Técnicas de corte en microscopia electrónica.

Tema 18.- El microscopio óptico simple y compuesto. Reglas generales para el uso del microscopio. Concepto, descripción y funcionamiento del microscopio electrónico de transmisión.

Tema 19.- Fundamentos generales de coloración. Coloraciones nucleares. Colorantes citoplasmáticos. Coloraciones de conjunto.

Tema 20.- Coloraciones para tejido conjuntivo. Técnicas de impregnación argéntica.

Tema 21.- Técnicas de coloración para la identificación de distintos tipos de sustancias: grasas, glucógeno, mucina, fibrina y amiloide.

Tema 22.- Coloraciones para hidratos de carbono o glúcidos: Glucógeno, mucosustancias neutras y ácidas, sialomucinas y mucosustancias sulfatadas, mucosacáridos ácidos y condromucinas.

Tema 23.- Coloraciones para ácidos nucleicos. Métodos para la identificación y tinción de pigmentos e iones metálicos.

Tema 24.- Métodos para la detección de microorganismos: bacterias, ácido, alcohol resistente, espiroquetas, hongos, virus de la hepatitis.

Tema 25.- Técnicas inmunohistoquímicas y diagnóstico molecular. Recogida y preparación del tejido.

Tema 26.- Introducción a la citopatología. Equipación general de una sección de citopatología. Funciones de los citotecnólogos.

Tema 27.- Tipos de muestras en citopatología: exfoliativa, por punción aspiración con aguja fina (PAAF), de líquidos y secreciones, etc. Generalidades sobre la obtención, fijación y envío de dichas muestras.

Tema 28.- Procesamiento general del material citopatológico: extensión de esputos y aspirados bronquiales, líquidos diversos, lavados bronquiales y gástricos, punción aspiración con aguja fina (P.A.A.F.). Fijación.

Tema 29.- Coloraciones para estudios citológicos. Métodos de coloración más importantes: coloración de Papanicolaou, de May-Grünwald-Giemsa, de Diff- Quik.

Tema 30.- Aspectos básicos de citodiagnóstico. Estructura fundamental de la célula. Generalidades sobre núcleo y citoplasma. Citodiagnóstico de la inflamación tisular. Criterios citológicos de malignidad celular.

Tema 31.- Citología del aparato genital femenino. Citología cervical. Citología de la vulva y vagina. Citología del endometrio.

Tema 32.- Citopatología funcional ginecológica: Influencias normales. Ciclo menstrual. Alteraciones.

Tema 33.- Citopatología ginecológica infeccioso-inflamatoria. Citopatología ginecológica neoplásica. Sistema Bethesda.

Tema 34.- Citología clínica: citología exfoliativa del aparato respiratorio, del aparato digestivo, de los derrames, de orina y de otras localizaciones.

Tema 35.- Histología, citología y citopatología de mama, tiroides, ganglio linfático, partes blandas, obtenidas por punción y aspiración con aguja fina (PAAF).

Tema 36.- Técnicas especiales en citología. La inmunocitoquímica en citología diagnóstica. Citometría de flujo. Técnicas de diagnóstico molecular. Métodos de citometría digital y análisis de imagen.

Tema 37.- La fotografía en anatomía patológica. Fotografía macroscópica y microfotografía (óptica, fluorescencia, la microfotografía en microscopía electrónica).

### **III.3.- TEMARIO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN.**

Tema 1.- La Constitución española: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Canarias: Derechos, deberes y principios rectores.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 4.- Decreto 73/2016, de 20 de junio. Funciones y competencias del Técnico Superior en Dietética en el Servicio Canario de la Salud

Tema 5.- Fundamentos, tipos, técnicas y características del instrumental utilizado por el Técnico Superior en Dietética en el Servicio Canario de la Salud. El material clínico y la documentación. Normativa vigente.

Tema 6.- Anatomía y fisiología del aparato digestivo. Patologías digestivas y su repercusión nutricional.

Tema 7.- Concepto de Bromatología. Definición de alimento. Clasificación. Características generales. Funciones y metabolismo de los nutrientes.

Tema 8.- Glúcidos, Lípidos y Proteínas. Recomendaciones nutricionales. Clasificación. Fuentes alimentarias. Funciones. Efectos perjudiciales.

Tema 9.- Vitaminas. Micronutrientes. Minerales y Agua. Recomendaciones nutricionales. Clasificación. Fuentes alimentarias. Funciones. Efectos perjudiciales.

Tema 10.- Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Tema 11.- Consejo de Europa. Comité de Ministros Resolución ResAP(2003)3, sobre Alimentación y Atención Nutricional en Hospitales.

Tema 12.- Seguridad Alimentaria. Intoxicaciones e infecciones de origen alimentario, Sustancias tóxicas alimentarias.

Tema 13.- Seguridad alimentaria y contaminación cruzada. Vías de contaminación. Normas de higiene para la elaboración, distribución y servicio de comidas preparadas. Normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Tema 14.- El control de calidad en los procesos: El sistema de análisis de riesgos, identificación y control de puntos críticos. Aplicaciones del sistema de análisis de riesgo.

Tema 15.- Microbiología de los alimentos. Clasificación de los microorganismos. Toxiinfecciones alimentarias.

Tema 16.- Definición de los aditivos, según el Código Alimentario Español. Clasificación. Ingestión diaria admisible (IDA) y efectos que producen.

Tema 17.- Etiquetado y presentación de los productos alimenticios e información facilitada al consumidor. Legislación.

Tema 18.- Alérgenos en los alimentos. Nuevas normas de etiquetado y de Información a pacientes.

Tema 19.- Valoración del Estado Nutricional I: Conocer al paciente. Valoración de la ingesta. Valoración calórica. Valoración de los compartimentos corporales. Medidas de los compartimentos graso y proteico. Parámetros inmunológicos. Metabolismo nitrogenado. Valoración Hidroelectrolítica.

Tema 20.- Características y requerimientos nutricionales en las distintas etapas de la vida: Adulto sano. Mujer gestante. Mujer lactante. Lactantes y niños. Adolescencia. Alimentación en personas de edad avanzada.

Tema 21.- Conductas alimentarias en la infancia que repercuten en la edad adulta.

Tema 22.- Guías alimentarias y tablas de composición de alimentos: definición, estructura, tipos. Necesidades nutricionales y recomendaciones dietéticas.

Tema 23.- Dietas. Elaboración de dietas: cuestiones previas. Confección de la dieta. Comprensión y seguimiento de la dieta por el usuario /paciente.

Tema 24.- Sistema de recepción, almacenamiento y conservación de los alimentos en los centros hospitalarios. Sistema de autocontrol de las cocinas de los centros hospitalarios. Control de la temperatura: mantenimiento de las cadenas de frío y caliente.

Tema 25.- Dietas progresivas: Concepto y clasificación. Dietas con modificación de nutrientes: características generales, recomendaciones nutricionales. Características y procesos utilizados en dietas con modificaciones de textura y consistencia.

Tema 26.- Dietoterapia en Síndromes diarreicos y estreñimiento. Patología digestiva.

Tema 27.- Dietoterapia en Patología renal y vías urinarias.

Tema 28.- Dietoterapia en Patología cardiaca y Respiratoria.

Tema 29.- Dietoterapia en Sistema nervioso.

Tema 30.- Dietoterapia en Diabetes Mellitus. Obesidad. Dislipemias.

Tema 31.- Dietoterapia en situaciones especiales: Paciente en estado crítico, quirúrgico, (Dietética en cirugía) oncológico, quemado, séptico.

### **III.4.- TEMARIO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA.**

Tema 1.- La Constitución española: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Canarias: Derechos, deberes y principios rectores.

Tema 3 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 5.- Niveles Asistenciales. Ordenación de la Asistencia Primaria y Especializada en el ámbito de la Comunidad autónoma de Canarias.

Tema 6.- Decreto 117/1997, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Zonas Básicas de Salud en la Comunidad Autónoma de Canarias: Disposiciones generales. Organización de la Zona Básica de Salud. Funcionamiento: atribuciones de los miembros del Equipo de Atención Primaria y Áreas de Actuación.

Tema 7- Decreto 178/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la historia clínica en los centros y establecimientos hospitalarios y establece el contenido, conservación y expurgo de sus documentos (B.O.C. 154, de 8.8.2005).

Tema 8.- La identificación de pacientes. Sistemas de información Poblacional. Tarjeta Sanitaria Individual. Características fundamentales, alcance y contenido. Decreto 56/2007, de 13 de marzo, por el que se regula la tarjeta sanitaria canaria. Tarjeta Sanitaria Europea.

Tema 9.- El Servicio de Admisión y Documentación Clínica (SADC): concepto funciones y diferentes modelos de organización. El Servicio de Admisión y Documentación Clínica (SADC) en el organigrama asistencial. Las necesidades de información de los Servicios Centrales.

Tema 10.- El Servicio de Admisión y Documentación Clínica (SADC): indicadores de actividad y calidad.

Tema 11.- El Servicio de Atención al Paciente: Concepto, funciones y el servicio de atención paciente en el organigrama asistencial.

Tema 12- El área de Admisión y gestión de pacientes: Concepto, Organización, funciones y procesos.

Tema 13.- El área de Documentación Clínica. Concepto. Organización. Funciones. Procesos.

Tema 14.- Historia Clínica Electrónica. (HCE), Historia Clínica Digital Del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS). Conjunto Mínimo de Datos de Informes Clínicos. (C.M.D.I.C.) Interoperabilidad.

Tema 15.- Gestión del uso de la documentación clínica: movimientos y accesos. Gestión del archivo. Indicadores de actividad y de calidad.

Tema 16.- Identificación de la estructura y formación de los términos clínicos: Origen de la terminología clínica. Características generales de los términos médicos: Funciones y Propiedades. Tipos semánticos de términos médicos. Estructura y construcción de términos médicos: Principales recursos. Siglas y acrónimos. Raíces, prefijos, sufijos y partículas en la terminología médica. Normalización en la terminología clínica. Abreviaturas en la documentación sanitaria.

Tema 17.- Anatomía y Fisiología del Cuerpo Humano. Reconocimiento de la estructura y la organización general del organismo humano: Sistemas y aparatos del organismo. Funciones de los distintos aparatos y sistemas. Regiones y cavidades corporales. Terminología de dirección y posición.

Tema 18.- Selección de Diagnósticos médicos en la documentación clínica: Salud y Enfermedad, Fuentes de la patología. Grupos de enfermedades. Evolución de la enfermedad. Datos clínicos en la documentación sanitaria. Selección de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en la documentación clínica: Diagnóstico. Recursos para el diagnóstico. Anamnesis. Exploración física. Exploraciones complementarias.

Tema 19.- Patología del cuerpo humano. Identificación de diagnósticos y procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

Tema 20.- Manejo de los sistemas de clasificación de enfermedades: Antecedentes históricos de los sistemas de clasificación de enfermedades. Codificación. Concepto y utilidad. Clasificaciones y terminologías en uso por la Organización Mundial de la Salud (OMS): Clasificación internacional de enfermedades, novena revisión (CIE-9-CM). Clasificación internacional de enfermedades, décima revisión (CIE-10). Clasificación internacional de la atención primaria, segunda edición (CIAP-2). Clasificación internacional de enfermedades para oncología (CIE-O). SNOMED CT (Systematized Nomenclature of Medicine, Clinical Terms). Otras (DSM-IV, NANDA, NOC, NIC).

Tema 21.- Extracción de términos de diagnósticos y procedimientos: Procedimiento general de codificación. Indización del episodio asistencial. Fuentes documentales necesarias para el proceso de codificación. Agrupación de diagnósticos (DP y DS). Agrupación de procedimientos (PP y PS).

Tema 22 - Aplicación de normativas sobre codificación con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE-10-ES): Legislación vigente: estatal y autonómica. Normativa Americana. Manuales de codificación de enfermedades y procedimientos (Normativa). Boletines de codificación. Cuadernos de codificación. Unidad técnica para la clasificación internacional de enfermedades para el Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad: Estructura, composición y competencias.

Tema 23.- El Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Usos y aplicaciones. Áreas de aplicación. Envíos, periodicidad, destinatarios. Su integración como sistema de información para la gestión clínico-asistencial y administrativa. Explotación y validaciones. Control de Calidad del CMBD. RAE-CMBD (Real Decreto 69/2015 de 6 de febrero por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada). RAE-CMBD de Canarias.

Tema 24.- Características específicas del CMBD: Conjunto Mínimo de Datos de Hospitalización. Conjunto Mínimo de Datos Quirúrgico. Conjunto Mínimo de Datos Ambulatorio y Hospitalización a domicilio. Conjunto Mínimo de Datos Urgencias.

Tema 25.- Sistemas de clasificación de pacientes. Origen. Medicare y Medicaid. Fundamentos, características y necesidad de los sistemas de clasificación de pacientes. Información necesaria para su elaboración. Los Grupos relacionados por el Diagnóstico. Concepto. GRD (Tipos), A.P.G., G.M.A. El concepto de case-mix o casuística hospitalaria. Peso de los GRD. Índice de Utilización de Estancias.

Tema 26.- Indicadores de actividad y calidad de la Unidad de Codificación.

Tema 27 - Lista de espera quirúrgica. Decreto territorial 116/2006, de 1 de agosto, por el que se regula el sistema de organización, gestión e información de las listas de espera en el ámbito sanitario: Objeto y ámbito. Sistema de información sanitaria en materia de listas de espera.

Tema 28.- Sistema de Información Sanitario (S.I.S.): La información en el ámbito sanitario. Tipos de información. Características y proceso de la información. Componentes de un S.I.S. Datos clínicos y no clínicos, información y conocimiento. Los S.I.S. en Atención Primaria y Especializada.

Tema 29.- Validación y Explotación de las bases de datos sanitarios. Indicadores de Salud. Indicadores Hospitalarios. Indicadores en Atención Primaria. Portal Estadístico del Ministerio de sanidad, consumo y bien estar social.

Tema 30.- Estadística Descriptiva. Conceptos, Parámetros estadísticos, muestra y variables, representación gráfica, tipos de gráficos. Cálculo de medidas de posición y de dispersión.

Tema 31 - La Calidad de la Asistencia Sanitaria. Modelo E.F.Q.M., Modelo de Excelencia, Certificación ISO. Acreditación.

Tema 32.- Función del Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria en el equipo multidisciplinar. Responsabilidad civil del personal sanitario. Comunicación interprofesional. Responsabilidad deontológica: Secreto profesional y Código ético.

### III.5.- TEMARIO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO

Tema 1.- La Constitución española: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Canarias: Derechos, deberes y principios rectores.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 4.- Epidemiología y método epidemiológico. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales. Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

Tema 5.- Asepsia y esterilización. Concepto de sepsis, antisepsia, esterilización y desinfección. Manejo de materiales estériles. Riesgo en el uso de sustancias químicas. Efectos tóxicos de los disolventes orgánicos.

Tema 6.- Papel del Técnico Especialista en los programas de calidad total para Servicios de Laboratorio. Evaluación de estructura, proceso y resultado.

Control de calidad de las instalaciones en laboratorios.

Tema 7.- Programas de mantenimiento de equipos y material de la unidad/servicio.

Gestión del almacenamiento y reposición del material utilizado en la unidad/servicio.

Tema 8.- Documentación que maneja el técnico de laboratorio: criterios de cumplimentación. Circuitos de la información. Atención al paciente: requisitos de preparación, información sobre las pruebas analíticas y la recogida de muestras.

Tema 9.- Muestras biológicas humanas: sustancias analizables. Determinación analítica. Recogida, conservación y transporte de muestras para su procesamiento. Características generales de las mismas. Normas de seguridad en el manejo de muestras biológicas, equipos y reactivos. Criterios de exclusión y rechazo de las muestras.

Tema 10.- Microscopios: fundamentos, propiedades ópticas y elementos. Tipos de microscopía: campo luminoso, campo oscuro, luz ultravioleta, fluorescencia, contraste de fase y de transmisión electrónica.

Tema 11.- Sangre: composición y fisiología. Fisiología y metabolismo eritrocitario: recuento hematíes, anormalidades morfológicas eritrocitarias, metabolismo del hierro y la hemoglobina. Patologías del sistema eritrocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 12.- Muestras sanguíneas. Tipos de muestra sanguínea: venosa, arterial, capilar. Técnicas de extracción sanguínea. Anticoagulantes. Obtención de una muestra de sangre para estudio: citológico, de coagulación, serológico y microbiológico. Obtención de fracciones de la sangre.

Tema 13.- Fisiología y morfología del sistema leucocitario: recuento y clasificación de los leucocitos, técnicas histoquímicas e inmunológicas de identificación leucocitaria. Patologías del sistema leucocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 14.- Fisiología y morfología de las plaquetas: recuento y alteraciones morfológicas de las plaquetas. Patologías del sistema plaquetario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 15.- Fisiología y morfología de la coagulación: mecanismo de coagulación, fibrinolisis, métodos e instrumentos para el análisis de la formación y destrucción del coágulo, alteraciones de la hemostasia, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de alteraciones de la hemostasia.

Tema 16.- Inmunología celular: antígeno y anticuerpo. Reacción antígeno- anticuerpo y síntesis de anticuerpos. Sistema del complemento. Antígenos de histocompatibilidad. Mecanismos de la respuesta inmune.

Tema 17.- Antígenos y anticuerpos eritrocitarios, leucocitarios y plaquetarios. Sistema ABO. Sistema Rh. Otros sistemas. Compatibilidad eritrocitaria entre donante y receptor. Técnicas de fraccionamiento, separación y conservación de hemoderivados.

Tema 18.- Microbiología: características diferenciales de bacterias, hongos, parásitos y virus. Técnicas de observación. Tipos de tinciones.

Tema 19.- Características del crecimiento de los microorganismos. Medios de cultivo para crecimiento y aislamiento primario. Características y clasificación de los medios de cultivo. Técnicas de inoculación, aislamiento y recuentos celulares bacterianos.

Tema 20.- Características de los microorganismos implicados en procesos infecciosos: cocos gram positivos y gram negativos. Bacilos gram positivos y gram negativos. Aerobios y anaerobios. Micobacterias: medios de cultivo e identificación. Patología y tipos de tuberculosis: pruebas de laboratorio.

Tema 21.- Identificación de bacterias de interés clínico: pruebas de identificación epidemiológicas, morfológicas, culturales, tintoriales, bioquímicas, de susceptibilidad y de análisis del genoma.

Tema 22.- Pruebas de sensibilidad a los antimicrobianos: tipos, interpretación. Concepto de resistencia antibacteriana. Pruebas de dilución y sensibilidad por dilución.

Tema 23.- Micología: clasificación, aislamiento y examen de los hongos. Diagnóstico micológico de laboratorio. Parasitología y métodos de identificación.

Tema 24.- Virología: métodos de cultivo e identificación. VIH o sida. Patogenia. Diagnóstico de laboratorio de la infección por VIH.

Tema 25.- Diagnóstico y seguimiento serológico de enfermedades infecciosas: bacterianas, fúngicas, víricas y parasitarias.

Tema 26.- Líquidos biológicos en el laboratorio de bioquímica: sangre, suero, plasma, LCR.

- Tema 27.- Bioquímica: medidas de analitos por fotometría, espectrofotometría. Medición del pH: técnicas cuantitativas de valoración. Estudio del equilibrio hidroelectrolítico y ácido base. Determinación de iones, pH, y gases en sangre arterial.
- Tema 28.- Proteínas séricas: métodos de determinación. Separación de fracciones proteicas. Electroforesis. Interpretación de proteinograma.
- Tema 29.- Funciones de las lipoproteínas plasmáticas. Técnicas para el análisis del colesterol. Análisis de triglicéridos. Método analítico para el estudio de HDL y LDL.
- Tema 30.- Enzimología diagnóstica (I): Fisiología y cinética enzimática. Descripción de enzimas analizados en diagnóstico clínico.
- Tema 31.- Enzimología diagnóstica (II): métodos de análisis de enzimas en fluidos biológicos y patrones de la alteración enzimática.
- Tema 32.- Tipos de marcadores tumorales. Estudio y determinación de marcadores tumorales en sangre. Marcadores tumorales más utilizados. Neoplasias y marcadores tumorales.
- Tema 33.- Anatomía y fisiología hepática. Determinaciones analíticas para el estudio de la función hepática. Marcadores séricos de la enfermedad hepática.
- Tema 34.- Anatomía y fisiología endocrina. Pruebas analíticas para el estudio de la función endocrina. Marcadores séricos de la enfermedad endocrina.
- Tema 35.- Estudios especiales: Monitorización de fármacos terapéuticos. Detección de drogas de abuso.
- Tema 36.- Estudio de las heces: características organolépticas de las heces y determinación de sustancias eliminadas por las heces. Estudio de la orina: fisiopatología de la orina y determinación de sustancias eliminadas por orina. Análisis del sedimento urinario.
- Tema 37.- Estudio de otros líquidos corporales: líquido cefalorraquídeo, líquido sinovial, líquido seminal. Líquidos pleurales, pericárdicos y peritoneales.

### **III.6.- TEMARIO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO**

Tema 1.- La Constitución española: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Canarias: Derechos, deberes y principios rectores.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 4.- Epidemiología y método epidemiológico. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales. Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

Tema 5.- Concepto de asepsia, antisepsia, esterilización y desinfección. Concepto de salud y enfermedad. La infección hospitalaria: medidas preventivas en el servicio de radiología.

Tema 6.- Clasificación de los Servicios de Radiología según la O.M.S.: básica, general y especializada. Estructura básica: ubicación, instalaciones y disposición de equipos.

Tema 7.- Relación técnico especialista-paciente. Técnicas de comunicación y habilidades sociales. Problemática y atención de pacientes afectados de discapacidad física o psíquica, pacientes seniles y pacientes oncológicos. Técnicas de movilización de pacientes.

Tema 8.- Protección del paciente ante las radiaciones: factores que afectan a la dosis. Medidas generales.

Tema 9.- Primeros auxilios en el servicio de radiología. Actuaciones ante situaciones de emergencia: parada cardíaca, hemorragias, reacciones alérgicas y responsabilidad del técnico especialista en radiología.

Tema 10.- Documentación sanitaria que maneja el Técnico Especialista. Tipos de documentos y criterios de cumplimentación. Circulación de la información. Métodos de circulación de la información. Sistemas de información radiológica.

Tema 11.- Programa de garantía de calidad en el servicio de radiología. Control de calidad en aspectos clínicos. Control de calidad del equipamiento. Programa de mantenimiento.

Tema 12.- Física de las radiaciones: conceptos y tipos de radiaciones ionizantes.

Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizadas en las unidades de radiología. Magnitudes y unidades radiológicas.

Tema 13.- Detección y medida de las radiaciones: fundamentos. Detectores utilizados en las instalaciones de radiología. Dosimetría ambiental y personal.

Tema 14.- Factores que intervienen en la exposición. Relación entre ellos.

Cálculo de los cambios de los factores de exposición. Control automático de la exposición.

Tema 15.- Radiobiología: radiosensibilidad. Respuesta celular sistémica y orgánica. Efectos genéticos y somáticos de la radiación.

Tema 16.- Protección radiológica: protección radiológica operacional. Reglamento de la protección sanitaria frente a las radiaciones ionizantes.

Tema 17.- Equipos de diagnóstico por imagen: radiología convencional intervencionista, tomografía computerizada, resonancia magnética y ultrasonidos.

Tema 18.- Contrastes radiológicos. Tipos. Indicaciones. Precauciones generales en su utilización.

Tema 19.- Sistemas de imagen en la radiología convencional. Película radiográfica: revelado y fijado. Sistemas digitales de imagen.

Tema 20.- La imagen radiológica: concepto de imagen analógica e imagen digital. Receptores de imagen. Procesamiento de la imagen. Imagen fluoroscópica/radioscópica, característica de la imagen. Intensificador. Receptores de imagen. Cinefluorografía.

Tema 21.- Imagen analógica en radiología. Concepto. Formas de obtención. Calidad de la imagen.

Tema 22.- La imagen radiológica digital. Concepto. Producción y tratamiento de la imagen digital. Ventajas.

Tema 23.- Terminología anatómica. Anatomía general. Planos. Proyecciones.

Tema 24.- Radiología de urgencias, cuidados intensivos y quirófanos. El paciente politraumatizado, su manejo y prioridades exploratorias.

Tema 25.- Anatomía radiológica y técnicas de exploración radiológica de la columna vertebral, extremidades y articulaciones. Tipos de fracturas.

Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 26.- Anatomía radiológica y técnica de exploración de la región craneal. Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 27.- Anatomía radiológica y técnicas de exploración del tórax. Conceptos generales sobre la patología pulmonar. Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 28.- Anatomía radiológica y técnicas de exploración del aparato génito-urinario. Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 29.- Anatomía radiológica y técnicas de exploración del abdomen, con y sin medios de contraste. Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 30.- Anatomía radiológica y técnicas de exploración de la mama.

Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 31.- Radiología del sistema biliar. Colecistografía oral. Colangiografía intravenosa. Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 32.- Anatomía radiológica y técnicas de exploración del tracto digestivo superior e inferior. Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 33.- Arteriografía, flebografía y angiografía digital: técnicas de exploración radiológica. Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 34.- Angiografía cerebral. Técnica radiológica. Sus contraindicaciones.

Tema 35.- Radiología pediátrica. Estudio del prematuro y del lactante. Cuidados y consideraciones especiales. Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 36.- Técnicas radiológicas usadas para el estudio cardíaco. Factores de exposición: quilovoltaje, miliamperaje y tiempo de exposición.

Tema 37.- Exploraciones radiológicas especiales: Histerosalpingografía, dacriocistografía, sialografía, fistulografía.

### **III.7.- TEMARIO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA**

Tema 1.- La Constitución española: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Canarias: Derechos, deberes y principios rectores.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 4.- Concepto de asepsia, antisepsia, esterilización y desinfección. Concepto de salud y enfermedad. La infección hospitalaria: medidas preventivas en el servicio de radioterapia.

Tema 5.- Relación técnico especialista-paciente. Técnicas de comunicación y habilidades sociales. Problemática y atención de pacientes afectados de discapacidad física o psíquica, pacientes seniles y pacientes oncológicos. Técnicas de movilización de pacientes.

Tema 6.- Atención técnica al paciente. Equipos de simulación: composición, instrumentación, aplicaciones. Procedimientos de simulación y de planificación de tratamientos de radioterapia. Proyecciones y posiciones del paciente en radioterapia: anatomía topográfica, anatomía radiológica.

Tema 7.- Primeros auxilios en el servicio de radioterapia. Actuaciones ante situaciones de emergencia: parada cardíaca, hemorragias, reacciones alérgicas y responsabilidad del técnico especialista en radioterapia.

Tema 8.- Programa de garantía de calidad en radioterapia. Control de calidad en aspectos clínicos. Control de calidad del equipamiento. Programa de mantenimiento.

Tema 9.- Documentación sanitaria que maneja el Técnico Especialista. Tipos de documentos y criterios de cumplimentación. Circulación de la información.

Métodos de circulación de la información.

Tema 10.- Procesado del material fotosensible. Película radiográfica: estructura y clases. Procedimientos de revelado. Procedimiento de archivo.

Tema 11.- Concepto de radiación y su naturaleza. Intensidad de la radiación, fluencia. Energía de la radiación: formas de expresión y unidades.

Tema 12.- Física de las radiaciones: conceptos y tipos de radiaciones ionizantes.

Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia. Fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizadas en las unidades de radioterapia. Magnitudes y unidades radiológicas.

Tema 13.- Características físicas de los equipos y haces de Rx.

Tema 14.- Detección y medida de las radiaciones: fundamentos. Detectores utilizados en las instalaciones de radioterapia. Dosimetría ambiental y personal.

Tema 15.- Atenuación de la radiación: absorción y dispersión. Absorción de la radiación por la materia viva. Factores que influyen en la absorción de la energía. Consecuencias de dicha absorción.

Tema 16.- Radiobiología (I). Concepto. Mecanismos de acción de la radiación sobre un material biológico.

Tema 17.- Radiobiología (II) Radiosensibilidad: respuesta celular, sistémica y orgánica total. Efectos genéticos y somáticos de la radiación.

Tema 18.- Protección radiológica: protección radiológica operacional. Legislación de la protección sanitaria frente las radiaciones ionizantes.

Tema 19.- Gestión de material radioactivo: recepción, almacenamiento y manipulación. Gestión de residuos radioactivos en las unidades de radioterapia.

Tema 20.- Equipos de radioterapia externa: acelerador lineal de electrones, unidad de telecobaltoterapia.

Tema 21.- Características generales de los tumores. Técnicas de localización y relimitación del volumen blanco.

Tema 22.- Técnicas de localización y tratamiento en maxilofacial y otorrinolaringología.

Tema 23.- Técnicas de localización y tratamiento en digestivo, hígado y páncreas.

Tema 24.- Técnicas de localización y tratamiento en mama y ginecología.

Tema 25.- Técnicas de localización y tratamiento en: óseo y partes blandas. Tratamientos paliativos: síndrome de vena cava, compresión medular y metástasis cerebral.

Tema 26.- Técnicas de localización y tratamiento en sistema nervioso central.

Tema 27.- Técnicas de localización y tratamiento en tumores hematológicos y linfáticos.

Tema 28.- Técnicas de localización y tratamiento en tumores infantiles.

Tema 29.- Técnicas de elaboración de complementos en radioterapia: tipos, materiales utilizados. Técnicas de elaboración y aplicaciones. Técnicas de simulación y preparación de pacientes.

Tema 30.- Técnicas de planificación dosimétrica en radioterapia externa: definición de términos, determinación de la dosis absorbida, fraccionamiento de la dosis, concepto de tolerancia.

Tema 31.- Equipos de braquiterapia: braquiterapia de alta tasa; braquiterapia de baja tasa. Características físicas de las fuentes radioactivas.

Tema 32.- Braquiterapia endocavitaria. Unidades de braquiterapia endocavitaria: composición, equipos, instrumentación, características físicas de las fuentes radioactivas. Técnicas y aplicadores utilizados en implantes ginecológicos.

Tema 33.- Braquiterapia intersticial (I). Unidades de braquiterapia intersticial: composición, equipos, instrumentación, características físicas de las fuentes radioactivas. Técnicas y aplicadores utilizados. El sistema de París.

Tema 34.- Braquiterapia intersticial (II). Conceptos fundamentales: volumen tumoral, volumen tratado, volumen sobredosificado, dosis de base e isodosis de referencia, longitud, espesor y margen de seguridad de la isodosis de referencia. Sistemas de localización para dosimetrías por ordenador.

Tema 35.- Braquiterapia metabólica: características físicas de las fuentes radioactivas. Metabolismo de los radiofármacos. Descontaminación y tratamiento de los residuos radioactivos.

Tema 36.- Técnicas de planificación dosimétrica en braquiterapia: definición de términos, determinación de la dosis absorbida, fraccionamiento de las dosis, concepto de tolerancia.

### III.8.- TEMARIO DE TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA

Tema 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.

Tema 2.- Educación para la salud: concepto de salud y enfermedad. Indicadores de salud. Prevención de la enfermedad. Programas de prevención de la salud: conceptos, objetivos generales, planificación de las etapas del programa. Estrategias y tecnología educativa. Promoción de la salud.

Tema 3.- Educación sanitaria. Higiene: higiene personal, higiene de la alimentación, higiene mental, higiene sexual. Infección y profilaxis: concepto, mecanismo de defensa ante las infecciones, enfermedad infecciosa, profilaxis y terapéutica.

Tema 4.- Legislación farmacéutica y de relación con la asistencia al paciente: Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Ley de ordenación farmacéutica de Canarias. Real decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad y de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Tema 5.- Farmacia hospitalaria: servicio de farmacia hospitalaria. Áreas o zonas que la integran. Sistemas de distribución intrahospitalaria de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos: reposiciones de botiquines, sistemas de dispensación de medicamentos en dosis unitarias (SDMDU), sistemas de dispensación automatizada. Órdenes hospitalarias de dispensación. Dispensación de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos a pacientes ambulatorios: normativa legal. Aplicaciones informáticas de distribución y dispensación de los productos farmacéuticos y parafarmacéuticos. Asistencia al farmacéutico en la gestión de medicamentos en ensayo clínico: normativa legal. Asistencia al farmacéutico en la atención al paciente ambulatorio, al paciente de hospitales de día.

Tema 6.- Servicio de Farmacia de Atención Especializada. Concepto. Funciones. Organigrama. Estructura.

Tema 7.- Funciones del personal Técnico de Farmacia en el Servicio Canario de la Salud. El Decreto 73/2016, de 20 de junio, por el que se crean y suprimen determinadas categorías y especialidades de personal estatutario en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud y se modifica la denominación de la categoría estatutaria ATS/DUE.

Tema 8.- Organización del almacén de farmacia. Recepción, almacenamiento, revisión y reposición de medicamentos, material de acondicionamiento, productos sanitarios, material sanitario y otro material utilizado en los servicios de farmacia, garantizando su correcta conservación y organización según los criterios establecidos. Control de caducidades. Procedimiento de devolución de productos caducados conforme a la normativa. Retirada de productos por alerta sanitaria. Eliminación de los productos

según el sistema integral establecido. Aplicaciones informáticas de gestión y control de almacén.

Tema 9.- Almacenamiento, control y archivo de los impresos y registros utilizados en la recepción, almacenamiento, conservación, custodia, dispensación y distribución de medicamentos, productos sanitarios y demás productos utilizados.

Tema 10.- Laboratorio farmacéutico: conceptos generales. Material de uso frecuente. Equipos de laboratorio. Puesta a punto y mantenimiento de los equipamientos y de los materiales. Procedimientos de limpieza, desinfección, conservación y esterilización del material y equipos. Control de calidad de material y equipos.

Tema 11.- Operaciones farmacéuticas básicas: Conceptos generales. Pesada con balanzas electrónicas de precisión. División de sólidos. Tamizado. Homogeneización de componentes. Extracción mediante disolventes. Destilación. Evaporación. Pulverización. Tamización. Mezcla. Desección. Liofilización. Filtración. Granulación. Esterilización. Sistemas dispersos homogéneos: disoluciones. Sistemas dispersos heterogéneos: emulsiones, suspensiones y aerosoles.

Tema 12.- Fórmulas magistrales y preparados oficinales: conceptos generales. Normas de correcta elaboración y control de la calidad. Abreviaturas utilizadas en formulación magistral. Formulario Nacional. Materias primas. Excipientes de uso más frecuente en farmacia galénica. Ensayos para el reconocimiento y control de calidad de materias primas. Ensayos y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales. Envases para formas farmacéuticas: tipos, usos y simbología. Envasado y etiquetado. Identificación, conservación y registro de fórmulas magistrales y preparados oficinales. Material de laboratorio. Funciones del Técnico de Farmacia en el laboratorio.

Tema 13.- Seguridad y prevención de riesgos en el laboratorio de farmacia. Riesgos biológicos. Riesgos químicos. Riesgos físicos.

Tema 14.- Formas farmacéuticas y vías de administración de los medicamentos: conceptos generales. Vías de administración de medicamentos: oral, tópica, parenteral, respiratoria, rectal, vaginal, uretral, oftálmica y ótica. Formas farmacéuticas según la vía de administración.

Tema 15.- Medicamentos: definiciones y tipos. Clasificación anatómica, terapéutica y química. Generalidades: Mecanismo de acción y efectos. Definiciones y tipos. Especialidades farmacéuticas genéricas (EFG), Especialidades farmacéuticas publicitarias (EFP), estupefacientes y psicotropos, medicamentos en situaciones especiales: medicamentos extranjeros, uso compasivo o utilizados en condiciones no establecidas en su ficha técnica. Medicamentos de especial control médico. Medicamentos de diagnóstico hospitalario y uso hospitalario. Muestras para investigación clínica. Etiquetado, prospecto y ficha técnica. Aplicaciones informáticas de bases de datos del medicamento.

Tema 16.- Pautas de administración de medicamentos. Dosificación de los fármacos: tipos de dosis, relación dosis-efecto, factores que intervienen en la dosificación. Contraindicaciones. Interacciones farmacológicas. Reacciones adversas de los medicamentos. Tarjeta amarilla. Alertas farmacéuticas.

Tema 17.- Acondicionamiento de los medicamentos: conceptos generales. Material de acondicionamiento. Siglas y símbolos del acondicionamiento. Control de calidad del material de acondicionamiento. Legislación sobre material de acondicionamiento.

Tema 18.- Nutrición parenteral. Tipos. Técnicas de elaboración. Componentes de la n.p. Material para la elaboración. Condiciones de conservación. Funciones de técnico en la elaboración de la n.p.

Tema 19.- Citotóxicos. Quimioterapia: definición y características. Cuidados en el manejo, transporte y manipulación. Características de la zona de preparación de citostáticos. Equipo de protección personal. Manipulación de citostáticos orales. Gestión de residuos citotóxicos.

Tema 20.- Servicio de Farmacia de onco-hematología y Hospital de día oncológico. Descripción. Sistemas de administración de citostáticos: material para administración por bomba de perfusión; infusores, descripción y funcionamiento.

Tema 21.- Productos parafarmacéuticos: Productos sanitarios y biocidas de uso humano. Dermofarmacia. Preparados dietéticos. Clasificación, aplicaciones y características de los productos parafarmacéuticos. Regulación comunitaria de los productos sanitarios. Material de acondicionamiento de los productos sanitarios. Aplicaciones informáticas de bases de datos de parafarmacia.

### **III.9- TEMARIO DE PINCHE**

Tema 1.- Los alimentos. Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos.

Tema 2.- Tipos de Dieta. Conceptos básicos.

Tema 3.- Conservación, distribución y transporte de los alimentos según su clasificación.

Tema 4.- Términos básicos de cocina.

Tema 5.- Maquinaria, herramientas y utensilios en las cocinas de colectividades.

Tema 6.- Batería de cocina: componentes y conservación.

Tema 7.- Técnicas para tratamiento inicial y preparación de los alimentos (limpieza, cortes y preelaboración).

Tema 8.- Riesgos derivados de la manipulación de los alimentos: Alteraciones de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes. Condiciones que favorecen su desarrollo. El plato testigo. Análisis de peligros y puntos de control crítico.

Tema 9.- La cocina. Importancia y condiciones que debe reunir el local. División del local.

Tema 10.- Cuidado y limpieza del local, maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Medidas de higiene. Productos de limpieza.

Tema 11.- Cocina hospitalaria centralizada, el concepto de marcha adelante, organización, equipamiento y distribución. Secciones de preparación, emplatado, distribución de las plantas hospitalarias. Transporte y recogida.

Tema 12.- Distribución del trabajo en la cocina hospitalaria: categorías profesionales dentro de la cocina.

Tema 13.- Desperdicios. Tratamiento y eliminación, normas sanitarias de su control eliminación.

Tema 14.- Riesgos específicos de la actividad en cocinas y con los productos de limpieza. Utilización de equipos de protección individual. Prevención de incendios. Actuación ante una emergencia en su lugar de trabajo.

**ANEXO IV**

**BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS BÁSICAS DE LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN: RADIAGNÓSTICO, RADIOTERAPIA, LABORATORIO, DOCUMENTACIÓN SANITARIA; DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, ANATOMÍA PATOLÓGICA E HIGIENE BUCODENTAL, EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, APLICABLES AL TURNO LIBRE, AL DE RESERVA DE DISCAPACITADOS Y AL DE PROMOCIÓN INTERNA.**

**I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Se valorará, hasta un máximo de **30 puntos**, la experiencia profesional adquirida por el desempeño de las siguientes funciones:

**1. 1. Valoración de Servicios Prestados**

1.1.1 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de TÉCNICO/A ESPECIALISTA en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,1667 puntos.

1.1.2 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de TÉCNICO/A ESPECIALISTA, en Centros Sanitarios privados con convenio o concertados y/o acreditados para la docencia, de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, computados desde la fecha del convenio/concierto y/o acreditación con una Administración Sanitaria Pública: 0,0833 puntos.

1.1.3 Por cada mes de servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, en una categoría sanitaria distinta a la que se concurre: 0,0500 puntos.

**Reglas para la valoración de los servicios prestados:**

1. Los servicios prestados en el Sistema Nacional Salud (SNS) son aquellos que se desempeñan en el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, integrados por todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

2. Se valorarán los servicios prestados en los centros sanitarios y sus dependencias administrativas de gestión y servicios, teniendo como referente todos los centros de naturaleza pública o titularidad pública del SNS, gestionados por una administración pública, significados en la clasificación que recoge el Anexo II al Real Decreto

1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE 254, de 23 de octubre de 2003).

En el supuesto de los Servicios de Salud de la Unión Europea se entenderá como el conjunto de servicios de salud de las administraciones públicas de los países miembros de la Unión Europea.

3. Los servicios prestados en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea se valorarán con independencia del carácter fijo o temporal de la contratación y con independencia de que el vínculo que se tenga por el empleado público sea estatutario, laboral o funcionarial.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios actualmente integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.

5. Los períodos de disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus homólogos del Estatuto de los Trabajadores; los regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 61 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; así como el período de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de su disfrute.

6. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración, salvo los señalados en el apartado anterior y el previsto en el apartado 3.1.1.B).a) del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales en el sector, sobre permisos, licencias y vacaciones, hecho público por Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo (B.O.C. nº 86, de 15 de julio).

7. Los períodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

8. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género será computado como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de dichas situaciones.

Así mismo el tiempo de permiso regulado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado- para participación en emergencias humanitarias por personal del Sistema Nacional de Salud, se considerará en situación de servicio activo y con el mismo régimen de jornada, asignado en el día anterior al del comienzo de dicha situación.

9. Los períodos correspondientes a situación especial en activo, promoción interna temporal, comisión de servicios o adscripción temporal de funciones serán valorados de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas.

10. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo, incluyéndose los periodos coincidentes regulados en el punto 1.2 del epígrafe I.

11. A los efectos del cómputo de servicios prestados se entiende por jornada ordinaria la desarrollada de forma completa durante siete horas en turno diurno (mañana o tarde), y por nombramiento a tiempo parcial el efectuado por un determinado número de horas inferior a la jornada ordinaria de trabajo.

12. Tratándose de períodos/meses en los que únicamente se hayan prestado servicios en jornada ordinaria, para la determinación del número de meses acreditados por los interesados se calculará el número de días que han transcurrido entre la fecha inicial del período de servicios y la fecha final de éste. Para el cómputo de los plazos en los servicios prestados, se tendrán en cuenta los años bisiestos, correspondiéndoles 366 días.

13. El total de días de servicios prestados de los distintos períodos, se sumará, siempre y cuando sean homogéneos y susceptibles de igual valoración. El número de días obtenido se dividirá entre treinta, de forma tal que el cociente entero resultante de esta división será el número de meses por servicios prestados acreditado por el interesado, en cada uno de los apartados correspondientes. Por tanto, todos los meses de servicios prestados se computarán como de treinta días.

Los restos de días inferiores a treinta que arroje la anterior operación serán objeto de valoración en la parte proporcional que corresponda.

14. Los períodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el aspirante.

15. En el caso de períodos a tiempo parcial podrán sumarse los coincidentes en el día hasta alcanzar el máximo de una jornada completa (7 horas).

16. Para la valoración de los servicios prestados en aquellos meses objeto de regulación en los párrafos anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los días en que se hayan prestado servicios en régimen de jornada ordinaria se valorarán en la puntuación correspondiente a la treintava parte del valor de un mes. Las jornadas a tiempo parcial en sus respectivos porcentajes.

b) Las horas prestadas en virtud de nombramientos específicos para guardia/atención continuada se valorarán a razón del resultado de dividir la puntuación asignada al mes completo entre 140 horas o la parte proporcional que corresponda considerando la jornada laboral vigente en el momento de prestación de los servicios.

c) El cómputo y la valoración se referirán a los períodos de servicios prestados de cada mes natural, sin que las horas o días que sobren por haber alcanzado dicho tope máximo puedan ser acumulados a otro mes distinto. En ningún caso la suma de las puntuaciones por hora de cada mes natural podrá superar el valor correspondiente a un mes.

**1.2. Valoración de actividades en el ámbito Sanitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Voluntariado, hasta un máximo de 10 puntos:**

1.2.1 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de TÉCNICO/A ESPECIALISTA, en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de Cooperación Internacional para el Desarrollo/Ayuda Humanitaria, en virtud de programas o proyectos acreditados en este ámbito: 0,0500 puntos.

1.2.2 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de TÉCNICO/A ESPECIALISTA como voluntario en el ámbito sanitario en el territorio nacional o internacional, desarrollados a través de organizaciones privadas o públicas sin ánimo de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos, formalizados por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de incorporación: 0,0500 puntos.

**II.- FORMACIÓN PROFESIONAL**

La puntuación máxima por el apartado de Formación Profesional es de **3 puntos**, independiente de la forma de obtenerlos.

**2.1. Expediente Académico**

2.1.1 El Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante como requisito de acceso.

Por cada sobresaliente: 3 puntos.

Por cada notable: 1,75 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos.

### III.- OTROS MÉRITOS

La puntuación máxima por este apartado III es de **12 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

#### 3.1 **Docencia**

La puntuación máxima por este apartado 3.1 es de **2 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

##### 3.1.1 **Docencia: Formación Profesional**

Por cada curso académico y asignatura, como docente en Centros de Formación Profesional (enseñanzas regladas) mediante una relación contractual: 0,0200 por hora lectiva.

##### 3.1.2 **Docencia: Comisión de Formación Continuada**

a) Docente en actividades Formativas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada, obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,0140 puntos por hora lectiva como docente.
--

b) Docente en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0070 puntos por hora lectiva como docente.
--

### **3.2. Producción Científica**

La puntuación máxima por este apartado 3.2 es de **1 punto**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

**3.2.1 Publicaciones de artículos incluidos en el índice bibliométrico “ScImago Journal Rank” (SJR), relacionados con la categoría por la que se concurre, clasificados según el año de publicación. En el supuesto de artículos publicados con anterioridad al año 1999, se considerará la clasificación de 1999.**

- a) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el primer cuartil (Q1): 0,40 puntos
- b) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el segundo cuartil (Q2): 0,20 punto
- c) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el tercer cuartil (Q3): 0,10 puntos
- d) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el cuarto cuartil (Q4): 0,05 puntos

**3.2.2 Publicaciones de artículos no incluidos en el apartado anterior, relacionados con la categoría por la que se concurre: 0,016 puntos**

**3.2.3 Publicaciones** de libros de carácter científico relacionadas con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN o depósito legal. A efectos de valoración de este mérito la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el rigor científico, el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tiradas y canales de distribución.

- a) Por cada libro: 0,2500 puntos
- b) Por cada capítulo de libro: 0,065 puntos

**3.2.4 Comunicaciones o Ponencias en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa: 0,0650 puntos**

#### Reglas de valoración:

1. Los méritos reseñados en este epígrafe III, deberán acreditarse mediante copia de los mismos, que recoja los datos bibliográficos más relevantes, conforme al estándar que para cada mérito se indique por “*The International Committee o Medical Journal Editors (ICMEJ- Normas Vancouver)*” o estándares similares.
2. Los méritos de este epígrafe III, deben estar directamente relacionados con la categoría de TÉCNICO/A ESPECIALISTA por la que se concurre, salvo en aquellos supuestos que la Comisión de Valoración acuerde, de forma motivada, que pueden valorarse en el ámbito funcional de otras categorías.
3. Con carácter general se valorarán los méritos reseñados en este epígrafe III, en razón del rigor científico o investigador. En este sentido se decidirá por la Comisión de Valoración, la baremación o no de: las Cartas al Director/Editor, Casos Clínicos y Artículos publicados en suplementos de revistas científicas.

4. En relación a la autoría de los méritos de este epígrafe se valorará a los seis primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado y el nombrado como autor de contacto. En caso de que la autoría no venga en orden de importancia, la Comisión de Valoración decidirá, conforme a su criterio técnico, la baremación de dicha autoría.

5. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas - artículo, capítulo, comunicación etc ...- podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo.

### **3.3 Formación Continuada**

Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría de TÉCNICO/A ESPECIALISTA, con arreglo al desglose y reglas de baremación que se señalan a continuación, hasta un máximo de **11 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes:

**3.3.1 Diplomas y Certificados** obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la ***Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud*** u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,1807 puntos por cada crédito como discente.
---

**3.3.2 Diplomas y Certificados no valorados en el apartado anterior**, obtenidos en actividades formativas que estén relacionados con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0086 puntos por hora lectiva como discente.
---

### Reglas de Baremación de la Formación Continuada

1. Se valorarán las actividades formativas realizadas después de la obtención, homologación o reconocimiento de la titulación habilitante para el ejercicio profesional de la categoría de TÉCNICO/A ESPECIALISTA por la que se concurra. No se valorará la formación correspondiente a planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se concurra, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas actuales (formación profesional, grado, máster, doctor) o de planes de estudios anteriores.

2. Se valorarán las actividades de formación en el epígrafe que corresponda 3.3.1 o 3.3.2 relativas a:

- **Informática a nivel Usuario** hasta un máximo de 0,2500 puntos.
- **Lengua extranjera** con reconocimiento oficial por autoridad administrativa competente que acredite un nivel reglado al amparo de normativa estatal, europea o internacional, hasta un máximo de 0,1250 puntos.
- **Prevención de Riesgos Laborales** hasta un máximo de 0,2500 puntos.

Las actividades formativas incluidas en este punto, deberán acreditarse en créditos u horas según corresponda.

3. Una misma actividad formativa no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

4. Cuando en la certificación o diploma de las actividades formativas del epígrafe 3.3.2 figuren antiguos créditos universitarios la equivalencia se realizará a 10 horas lectivas. Por su parte cuando las actividades formativas de dicho epígrafe se computen en créditos-ECTS, la equivalencia se realizará a 25 horas lectivas, siempre que, (en ambos supuestos), no se acredite por el interesado un valor por crédito diferente al citado.

5. Se valorarán las acciones formativas en materia de igualdad y/o violencia de género. En su caso se añadirán 0,1 puntos por cada actividad que verse sobre esta materia.

**BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS BÁSICAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/O AUXILIAR EN FARMACIA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, APLICABLES AL TURNO LIBRE, AL DE RESERVA DE DISCAPACITADOS Y AL DE PROMOCIÓN INTERNA.**

**I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Se valorará, hasta un máximo de **30 puntos**, la experiencia profesional adquirida por el desempeño de las siguientes funciones:

**1. 1. Valoración de Servicios Prestados**

1.1.1 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,1667 puntos.

1.1.2 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA, en Centros Sanitarios privados con convenio o concertados y/o acreditados para la docencia, de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, computados desde la fecha del convenio/concierto y/o acreditación con una Administración Sanitaria Pública: 0,0833 puntos.

1.1.3 Por cada mes de servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, en una categoría sanitaria distinta a la que se concurre: 0,0500 puntos.

**Reglas para la valoración de los servicios prestados:**

1. Los servicios prestados en el Sistema Nacional Salud (SNS) son aquellos que se desempeñan en el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, integrados por todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

2. Se valorarán los servicios prestados en los centros sanitarios y sus dependencias administrativas de gestión y servicios, teniendo como referente todos los centros de naturaleza pública o titularidad pública del SNS, gestionados por una administración pública, significados en la clasificación que recoge el Anexo II al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE 254, de 23 de octubre de 2003).

En el supuesto de los Servicios de Salud de la Unión Europea se entenderá como el conjunto de servicios de salud de las administraciones públicas de los países miembros de la Unión Europea.

3. Los servicios prestados en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea se valorarán con independencia del carácter fijo o temporal de la contratación y con independencia de que el vínculo que se tenga por el empleado público sea estatutario, laboral o funcionarial.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios actualmente integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.

5. Los períodos de disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus homólogos del Estatuto de los Trabajadores; los regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 61 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; así como el período de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de su disfrute.

6. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración, salvo los señalados en el apartado anterior y el previsto en el apartado 3.1.1.B).a) del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales en el sector, sobre permisos, licencias y vacaciones, hecho público por Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo (B.O.C. nº 86, de 15 de julio).

7. Los períodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

8. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género será computado como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de dichas situaciones.

Así mismo el tiempo de permiso regulado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado- para participación en emergencias humanitarias por personal del Sistema Nacional de Salud, se considerará en situación de servicio activo y con el mismo régimen de jornada, asignado en el día anterior al del comienzo de dicha situación.

9. Los períodos correspondientes a situación especial en activo, promoción interna temporal, comisión de servicios o adscripción temporal de funciones serán valorados de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas.

10. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo, incluyéndose los periodos coincidentes regulados en el punto 1.2 del epígrafe I.

11. A los efectos del cómputo de servicios prestados se entiende por jornada ordinaria la desarrollada de forma completa durante siete horas en turno diurno (mañana o tarde), y por nombramiento a tiempo parcial el efectuado por un determinado número de horas inferior a la jornada ordinaria de trabajo.

12. Tratándose de períodos/meses en los que únicamente se hayan prestado servicios en jornada ordinaria, para la determinación del número de meses acreditados por los interesados se calculará el número de días que han transcurrido entre la fecha inicial del período de servicios y la fecha final de éste. Para el cómputo de los plazos en los servicios prestados, se tendrán en cuenta los años bisiestos, correspondiéndoles 366 días.

13. El total de días de servicios prestados de los distintos períodos, se sumará, siempre y cuando sean homogéneos y susceptibles de igual valoración. El número de días obtenido se dividirá entre treinta, de forma tal que el cociente entero resultante de esta división será el número de meses por servicios prestados acreditado por el interesado, en cada uno de los apartados correspondientes. Por tanto, todos los meses de servicios prestados se computarán como de treinta días.

Los restos de días inferiores a treinta que arroje la anterior operación serán objeto de valoración en la parte proporcional que corresponda.

14. Los períodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el aspirante.

15. En el caso de períodos a tiempo parcial podrán sumarse los coincidentes en el día hasta alcanzar el máximo de una jornada completa (7 horas).

16. Para la valoración de los servicios prestados en aquellos meses objeto de regulación en los párrafos anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los días en que se hayan prestado servicios en régimen de jornada ordinaria se valorarán en la puntuación correspondiente a la treintava parte del valor de un mes. Las jornadas a tiempo parcial en sus respectivos porcentajes.

b) Las horas prestadas en virtud de nombramientos específicos para guardia/atención continuada se valorarán a razón del resultado de dividir la puntuación asignada al mes completo entre 140 horas o la parte proporcional que corresponda considerando la jornada laboral vigente en el momento de prestación de los servicios.

c) El cómputo y la valoración se referirán a los períodos de servicios prestados de cada mes natural, sin que las horas o días que sobren por haber alcanzado dicho tope máximo puedan ser acumulados a otro mes distinto. En ningún caso la suma de las puntuaciones por hora de cada mes natural podrá superar el valor correspondiente a un mes.

## **1.2. Valoración de actividades en el ámbito Sanitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Voluntariado, hasta un máximo de 10 puntos:**

1.2.1 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de TÉCNICO/ A AUXILIAR DE FARMACIA, en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de Cooperación Internacional para el Desarrollo/Ayuda Humanitaria, en virtud de programas o proyectos acreditados en este ámbito: 0,0500 puntos.

1.2.2 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de TÉCNICO/ A AUXILIAR DE FARMACIA como voluntario en el ámbito sanitario en el territorio nacional o internacional, desarrollados a través de organizaciones privadas o públicas sin ánimo de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos, formalizados por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de incorporación: 0,0500 puntos.

## **II.- FORMACIÓN PROFESIONAL**

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de **3 puntos**, independiente de la forma de obtenerlos.

### **2.1. Expediente Académico**

2.1.1 El Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante como requisito de acceso.

Por cada sobresaliente: 3 puntos.

Por cada notable: 1,75 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos.

## **III.- OTROS MÉRITOS**

La puntuación máxima por este apartado III es de **12 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

### **3.1 Docencia**

La puntuación máxima por este apartado 3.1 es de **2 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

#### **3.1.1 Docencia: Formación Profesional**

Por cada curso académico y asignatura, como docente en Centros de Formación Profesional (enseñanzas regladas) mediante una relación contractual: 0,0200 por hora lectiva.

#### **3.1.2 Docencia: Comisión de Formación Continuada**

a) Docente en actividades Formativas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada, obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,0140 puntos por hora lectiva como docente.
--

b) Docente en actividades formativas que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0070 puntos por hora lectiva como docente.
--

### **3.2. Producción Científica**

La puntuación máxima por este apartado 3.2 es de **1 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes.

**3.2.1 Publicaciones de artículos incluidos en el índice bibliométrico “ScImago Journal Rank” (SJR), relacionados con la categoría por la que se concurre, clasificados según el año de publicación. En el supuesto de artículos publicados con anterioridad al año 1999, se considerará la clasificación de 1999.**

- a) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el primer cuartil (Q1): 0,40 puntos
- b) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el segundo cuartil (Q2): 0,20 punto
- c) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el tercer cuartil (Q3): 0,10 puntos
- d) Por cada artículo publicado en revistas clasificadas en el cuarto cuartil (Q4): 0,05 puntos

**3.2.2 Publicaciones de artículos no incluidos en el apartado anterior, relacionados con la categoría por la que se concurre: 0,016 puntos**

**3.2.3 Publicaciones** de libros de carácter científico relacionadas con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN o depósito legal. A efectos de valoración de este mérito la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el rigor científico, el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tiradas y canales de distribución.

- a) Por cada libro: 0,2500 puntos
- b) Por cada capítulo de libro: 0,0650 puntos

**3.2.4 Comunicaciones o Ponencias en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa: 0,0650 puntos**

Reglas de valoración:

1. Los méritos reseñados en este epígrafe III, deberán acreditarse mediante copia de los mismos, que recoja los datos bibliográficos más relevantes, conforme al estándar que para cada mérito se indique por “*The International Committee o Medical Journal Editors (ICMEJ- Normas Vancouver)*” o estándares similares.
2. Los méritos de este epígrafe III, deben estar directamente relacionados con la categoría de TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA por la que se concurre, salvo en aquellos supuestos que la Comisión de Valoración acuerde, de forma motivada, que pueden valorarse en el ámbito funcional de otras categorías.
3. Con carácter general se valorarán los méritos reseñados en este epígrafe III, en razón del rigor científico o investigador. En este sentido se decidirá por la Comisión de Valoración, la baremación o no de: las Cartas al Director/Editor, Casos Clínicos y Artículos publicados en suplementos de revistas científicas.

4. En relación a la autoría de los méritos de este epígrafe se valorará a los seis primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado y el nombrado como autor de contacto. En caso de que la autoría no venga en orden de importancia, la Comisión de Valoración decidirá, conforme a su criterio técnico, la baremación de dicha autoría.

5. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas - artículo, capítulo, comunicación etc ...- podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo.

### **3.3 Formación Continuada**

Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría de TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA, con arreglo al desglose y reglas de baremación que se señalan a continuación, hasta un máximo de **11 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos en los siguientes epígrafes:

**3.3.1 Diplomas y Certificados** obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concurre que hayan sido acreditados por la ***Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud*** u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

0,1807 puntos por cada crédito como discente.
---

**3.3.2 Diplomas y Certificados no valorados en el apartado anterior**, obtenidos en actividades formativas que estén relacionados con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0086 puntos por hora lectiva como discente.
---

### Reglas de Baremación de la Formación Continuada

1. Se valorarán las actividades formativas realizadas después de la obtención, homologación o reconocimiento de la titulación habilitante para el ejercicio profesional de la categoría de TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA por la que se concurra. No se valorará la formación correspondiente a planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se concurre, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas actuales (formación profesional, grado, máster, doctor) o de planes de estudios anteriores.

2. Se valorarán las actividades de formación en el epígrafe que corresponda 3.3.1 o 3.3.2 relativas a:

- **Informática a nivel Usuario** hasta un máximo de 0,2500 puntos.
- **Lengua extranjera** con reconocimiento oficial por autoridad administrativa competente que acredite un nivel reglado al amparo de normativa estatal, europea o internacional, hasta un máximo de 0,1250 puntos.
- **Prevención de Riesgos Laborales** hasta un máximo de 0,2500 puntos.

Las actividades formativas incluidas en este punto, deberán acreditarse en créditos u horas según corresponda.

3. Una misma actividad formativa no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

4. Cuando en la certificación o diploma de las actividades formativas del epígrafe 3.3.2 figuren antiguos créditos universitarios la equivalencia se realizará a 10 horas lectivas. Por su parte cuando las actividades formativas de dicho epígrafe se computen en créditos-ECTS, la equivalencia se realizará a 25 horas lectivas, siempre que, (en ambos supuestos), no se acredite por el interesado un valor por crédito diferente al citado.

5. Se valorarán las acciones formativas en materia de igualdad y/o violencia de género. En su caso se añadirán 0,1 puntos por cada actividad que verse sobre esta materia.

**BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS BÁSICAS DE LA CATEGORÍA DE PINCHE EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, APLICABLES AL TURNO LIBRE, AL DE RESERVA DE DISCAPACITADOS Y AL DE PROMOCIÓN INTERNA.**

**I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Se valorará, hasta un máximo de **30 puntos**, la experiencia profesional adquirida por el desempeño de las siguientes funciones:

**1. 1. Valoración de Servicios Prestados**

1.1.1 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de PINCHE en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,1667 puntos.

1.1.2 Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría de PINCHE en Centros Sanitarios privados con convenio o concertados y/o acreditados para la docencia, de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, computados desde la fecha del convenio/concierto y/o acreditación con una Administración Sanitaria Pública: 0,0833 puntos.

1.1.3 Por cada mes de servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o en Centros Sanitarios de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, en una categoría sanitaria o de gestión y servicios, distinta a la que se concurre: 0,0500 puntos.

**Reglas para la valoración de los servicios prestados:**

1. Los servicios prestados en el Sistema Nacional Salud (SNS) son aquellos que se desempeñan en el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, integrados por todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

2. Se valorarán los servicios prestados en los centros sanitarios y sus dependencias administrativas de gestión y servicios, teniendo como referente todos los centros de naturaleza pública o titularidad pública del SNS, gestionados por una administración pública, significados en la clasificación que recoge el Anexo II al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE 254, de 23 de octubre de 2003).

En el supuesto de los Servicios de Salud de la Unión Europea se entenderá como el conjunto de servicios de salud de las administraciones públicas de los países miembros de la Unión Europea.

3. Los servicios prestados en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea se valorarán con independencia del carácter fijo o temporal de la contratación y con independencia de que el vínculo que se tenga por el empleado público sea estatutario, laboral o funcionarial.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios actualmente integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.

5. Los períodos de disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus homólogos del Estatuto de los Trabajadores; los regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 61 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; así como el período de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de su disfrute.

6. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración, salvo los señalados en el apartado anterior y el previsto en el apartado 3.1.1.B).a) del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales en el sector, sobre permisos, licencias y vacaciones, hecho público por Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo (B.O.C. nº 86, de 15 de julio).

7. Los períodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

8. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género será computado como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de dichas situaciones.

Así mismo el tiempo de permiso regulado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado- para participación en emergencias humanitarias por personal del Sistema Nacional de Salud, se considerará en situación de servicio activo y con el mismo régimen de jornada, asignado en el día anterior al del comienzo de dicha situación.

9. Los períodos correspondientes a situación especial en activo, promoción interna temporal, comisión de servicios o adscripción temporal de funciones serán valorados de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas.

10. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo, incluyéndose los periodos coincidentes regulados en el punto 1.2 del epígrafe I.

11. A los efectos del cómputo de servicios prestados se entiende por jornada ordinaria la desarrollada de forma completa durante siete horas en turno diurno (mañana o tarde), y por nombramiento a tiempo parcial el efectuado por un determinado número de horas inferior a la jornada ordinaria de trabajo.

12. Tratándose de períodos/meses en los que únicamente se hayan prestado servicios en jornada ordinaria, para la determinación del número de meses acreditados por los interesados se calculará el número de días que han transcurrido entre la fecha inicial del período de servicios y la fecha final de éste. Para el cómputo de los plazos en los servicios prestados, se tendrán en cuenta los años bisiestos, correspondiéndoles 366 días.

13. El total de días de servicios prestados de los distintos períodos, se sumará, siempre y cuando sean homogéneos y susceptibles de igual valoración. El número de días obtenido se dividirá entre treinta, de forma tal que el cociente entero resultante de esta división será el número de meses por servicios prestados acreditado por el interesado, en cada uno de los apartados correspondientes. Por tanto, todos los meses de servicios prestados se computarán como de treinta días.

Los restos de días inferiores a treinta que arroje la anterior operación serán objeto de valoración en la parte proporcional que corresponda.

14. Los períodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el aspirante.

15. En el caso de períodos a tiempo parcial podrán sumarse los coincidentes en el día hasta alcanzar el máximo de una jornada completa (7 horas).

16. Para la valoración de los servicios prestados en aquellos meses objeto de regulación en los párrafos anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los días en que se hayan prestado servicios en régimen de jornada ordinaria se valorarán en la puntuación correspondiente a la treintava parte del valor de un mes. Las jornadas a tiempo parcial en sus respectivos porcentajes.

b) Las horas prestadas en virtud de nombramientos específicos para guardia/atención continuada se valorarán a razón del resultado de dividir la puntuación asignada al mes completo entre 140 horas o la parte proporcional que corresponda considerando la jornada laboral vigente en el momento de prestación de los servicios.

c) El cómputo y la valoración se referirán a los períodos de servicios prestados de cada mes natural, sin que las horas o días que sobren por haber alcanzado dicho tope máximo puedan ser acumulados a otro mes distinto. En ningún caso la suma de las puntuaciones por hora de cada mes natural podrá superar el valor correspondiente a un mes.

## **1.2. Valoración de actividades en el ámbito Sanitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Voluntariado, hasta un máximo de 10 puntos:**

1.2.1 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de PINCHE, en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de Cooperación Internacional para el Desarrollo/Ayuda Humanitaria, en virtud de programas o proyectos acreditados en este ámbito: 0,0500 puntos.

1.2.2 Por cada mes de actividad desempeñando funciones en la categoría de PINCHE como voluntario en el ámbito sanitario en el territorio nacional o internacional, desarrollados a través de organizaciones privadas o públicas sin ánimo de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos, formalizados por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de incorporación: 0,0500 puntos.

## **II.- OTROS MÉRITOS**

La puntuación máxima por este apartado II es de **15 puntos**

### **2.1 Formación Continuada**

Serán valoradas las actividades formativas que estén relacionadas con la categoría de PINCHE, conforme a las reglas de baremación que se señalan, acreditadas mediante diplomas y certificados obtenidos en actividades formativas, impartidas, acreditadas u homologadas por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán las actividades formativas organizadas por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en actividades formativas que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

0,0150 puntos por hora lectiva como discente.
---

### **Reglas de Baremación de la Formación Continuada**

1. Se valorarán las actividades de formación en el epígrafe 2.1. relativas a:

- **Informática a nivel Usuario** hasta un máximo de 0,2500 puntos.
- **Lengua extranjera** con reconocimiento oficial por autoridad administrativa competente que acredite un nivel reglado al amparo de normativa estatal, europea o internacional, hasta un máximo de 0,1250 puntos.
- **Prevención de Riesgos Laborales** hasta un máximo de 0,2500 puntos.

Las actividades formativas incluidas en este punto deberán acreditarse en créditos u horas según corresponda.

2. Cuando en la certificación o diploma de las actividades formativas figuren antiguos créditos universitarios la equivalencia se realizará a 10 horas lectivas. Por su parte cuando las actividades formativas de dicho epígrafe se computen en créditos-ECTS, la equivalencia se realizará a 25 horas lectivas, siempre que, (en ambos supuestos), no se acredite por el interesado un valor por crédito diferente al citado.

Se valorarán las acciones formativas en materia de igualdad y/o violencia de género. En su caso se añadirán 0,1 puntos por cada actividad que verse sobre esta materia.